



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 21 de septiembre de 2007

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Núm. 184

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Villablino	1
Fabero	1
Villamaratiel de las Matas	2
La Bañeza	2
Componaraya	2
Joarilla de las Matas	2
Santa Colomba de Somoza	3
Villozala	3
Murias de Paredes	3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	3
Comisión Territorial de Urbanismo	3

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

Junta Electoral de Zona de Cistierna	
Anuncio	25
Junta Electoral de Zona de Sahagún	
Anuncio	25

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General	25
Comisaría de Aguas	28

Confederación Hidrográfica del Norte

Secretaría General	31
Comisaría de Aguas	31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de León	31
Número dos de León	32
Número tres de León	32

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Con fecha 7 de septiembre del 2007 la señora Alcaldesa dicta decreto delegando en la Primer Teniente de Alcalde, doña Hermelinda Rodríguez González, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, a fin de que le sustituya en aquellas funciones que sean delegables según la legislación aplicable, durante los días 11, 12 y 13 septiembre del 2007.

Villablino, 7 de septiembre del 2007.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas. 9540

FABERO

DECRETO N.º 46/2007.-DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA

Constituido el señor Alcalde en su despacho oficial, siendo las 11.00 horas del día 6 de septiembre de 2007, ante mí, el Secretario del Ayuntamiento de Fabero, a los solos efectos de fedatario, dicta el siguiente Decreto:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 47, en relación con el 44 del R.D. 2568/1896, de 28 de noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

He resuelto



Primero.- Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, don Francisco Robles Rodríguez, durante el período comprendido entre los días 10 y 16 de septiembre de 2007, ambos incluidos, debido a la ausencia del Alcalde por vacaciones estivales.

Segundo.- Notificar este Decreto al interesado y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo manda y firma el señor Alcalde en Fabero en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí el Secretario, que doy fe.

El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.-El Secretario, Pedro Tomás García Ordóñez. 9544

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Habiéndose intentado por conducto oficial y negándose a recibirla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica notificación de contestación de reclamación presentada por doña Mercedes Rojo Baños en expediente de solicitud de licencia transitoria de don Teófilo Martínez Santamarta de explotación de palomas en sentido desestimatorio.

Villamoratiel de las Matas, 10 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Juan Blas Peña Martínez.

9542

2,80 euros

LA BAÑEZA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 26 de julio de 2007, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2007, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	5.597.179,21
Cap. I.- Gastos de personal	2.662.961,15
Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.605.908,08
Cap. III.- Gastos financieros	121.306,00
Cap. IV.- Transferencias corrientes	207.003,98
B) Gastos por operaciones de capital	6.180.268,17
Cap. VI.- Inversiones reales	5.437.264,47
Cap. VII.- Transferencias de capital	301.003,70
Cap. VIII.- Activos financieros	12.000,00
Cap. IX.- Pasivos financieros	430.000,00
Total	11.777.447,38

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	6.915.775,21
Cap. I.- Impuestos directos	2.811.905,66
Cap. II.- Impuestos indirectos	710.000,00
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	1.451.910,08
Cap. IV.- Transferencias corrientes	1.926.141,29
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	15.818,18
B) Ingresos por operaciones de capital	4.861.672,17
Cap. VII.- Transferencias de capital	2.728.537,05
Cap. VIII.- Activos financieros	1.585.852,19
Cap. IX.- Pasivos financieros	547.282,93
Total	11.777.447,38

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad de la acto o acuerdo impugnado.

La Bañeza, 12 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 9543

* * *

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2007, el Alcalde delega en el Concejal don José Ignacio Salgado Toral, para el acto de celebración de matrimonio civil del día 15 de septiembre de 2007, a las 13.00 horas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Bañeza, 14 de septiembre de 2007.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 9578

CAMPONARAYA

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de rústica de Camponaraya, por:

Don Elías Pérez Pérez, que pretende construir un edificio destinado a vivienda unifamiliar en la parcela n.º 682 del polígono n.º 16 del catastro de rústica, en el paraje del Fabero de Arriba, en la localidad de Narayola, de este término municipal, calificado como suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas, según lo establecido en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004 de 29 de enero.

Camponaraya, 12 de septiembre de 2007.-El Alcalde (ilegible). 9545

JOARILLA DE LAS MATAS

A instancia de doña Sara García García se tramita expediente de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de bar, en inmueble urbano sito en calle Carretera, n.º 2 del núcleo urbano de San Miguel de Montañán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente de su razón se somete a información pública por plazo de veinte días, durante el cual podrá ser examinado y presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Joarilla de las Matas, 14 de septiembre de 2007.-El Alcalde Santiago García Mencía.

9562

2,80 euros

* * *

Por resolución de esta fecha, he delegado el ejercicio de las atribuciones de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Joarilla de las Matas en el Teniente de Alcalde 1º don Domingo García Calvo, por el período comprendido entre los días 16 y 19, ambos inclusive, de septiembre de 2007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Joarilla de las Matas, 14 de septiembre de 2007.-El Alcalde Santiago García Mencía. 9562

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por don Emilio Pérez Fernández se ha solicitado licencia ambiental y licencia urbanística (autorización uso excepcional de suelo rústico) para construcción nave para aperos agrícolas con emplazamiento en polígono 22, parcela 1118 localidad de Valdemanzanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se somete a información pública el expediente que se tramita, (licencia ambiental y uso de suelo excepcional) a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad e instalación, puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes. Ante la imposibilidad material de conocer o poder notificar a los afectados interesados, y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo se considera este anuncio como sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ante la imposibilidad material de poder notificar a los titulares propietarios colindantes, y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio se considerará sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento.

Santa Colomba de Somoza, 6 de septiembre de 2007.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

9579

6,40 euros

VILLAZALA

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2007, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente nº. 1/07 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplemento de crédito aprobado, resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
4.21	Reparación edificios	20.000
1.22	Material de oficina, alumbrados, etc	6.000
4.22	Gastos especiales funcionamiento	20.000
1.23	Dietas locomoción, otras indemnizaciones	2.000
3.48	A familias, e instituciones sin fin de lucro	3.000
4.60	Inversiones reales	6.000
Total suplemento de crédito		57.000

El total anterior queda financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y ello sin perjuicio de los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Villazala, 13 de septiembre de 2007.—El Alcalde José Antonio Guerrero Villoria.

9580

MURIAS DE PAREDES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por ausencia del Ayuntamiento en las fechas del 17 al 23 de septiembre, delego mis funciones de Alcalde en el Teniente Alcalde el señor don José Antonio Manilla González.

Murias de Paredes, 13 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, M.^a Carmen Mallo Álvarez.

9585

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 31 de enero de 2007, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

7.- Plan Parcial Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUZ-D4.2. "Los Llanos de la Virgen". Ayuntamiento de Valverde de la Virgen. Aprobación definitiva

Antecedentes de hecho

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el día 7 de noviembre de 2006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde la Virgen remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como tres copias del expediente administrativo debidamente compulsadas.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto de 2005. En este sentido cabe decir que la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo está atribuida al Alcalde según se establece en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Así, el citado artículo 21.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencia del Alcalde "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno"; atribución al Pleno que se efectúa en el artículo 22.2.c) "para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

En consecuencia el acuerdo es adoptado por un órgano incompetente por razón de la materia, si bien se aporta certificación expedida por el Secretario Municipal, de la sesión plenaria donde queda acreditada la presencia del Alcalde y su voto afirmativo en el asunto de referencia, por lo que se considerará convalidado el acuerdo adoptado por órgano incompetente. No obstante se hace advertencia de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con la delegación del ejercicio de las competencias del Alcalde.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal. Dicho informe se emite por orden del Alcalde-Presidente y no por tratarse de materia sujeta a mayoría cualificada, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El expediente de referencia fue expuesto al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 189 de fecha 29 de agosto de 2005, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 175 de fecha 9 de septiembre de 2005 y en el periódico *Diario de León* de fecha 17 de agosto de 2005, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, de fecha 2 de noviembre de 2005.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2006.

Fundamentos de derecho

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55 de la LUC y L y en el artículo 163.b.2º y el artículo 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

3.- En el municipio de Valverde de La Virgen, se encuentran en vigor las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 9 de agosto de 2000 y modificadas posteriormente mediante aprobación definitiva de la 27 de abril de 2004.

El área que abarca el presente Plan Parcial está clasificada como Suelo Urbanizable Delimitado de acuerdo con la modificación puntual de las Normas de Valverde de la Virgen, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 5 de abril de 2006. El Plan Parcial, es promovido por Asiotus SL, y tiene como objeto el establecer la ordenación detallada del Sector denominado SUZ-D4.2. "Los Llanos de la Virgen". El ámbito del Plan Parcial se encuentra situado al sureste del núcleo urbano de La Virgen del Camino y colindante con el sector SUZ-D4.1, cercano a las instalaciones del Real Aero Club de León.

La extensión superficial correspondiente al sector, según reciente medición, es de 117.084,46 m², y su topografía bastante llana, con una diferencia de cotas máxima de 6,20 metros y pendientes que no superan nunca el 2% a excepción del extremo sureste donde se produce una inclinación importante. El uso predominante es el residencial a desarrollar en tipología de viviendas plurifamiliares y unifamiliares aisladas, adosadas o pareadas, en un número previsto de 350 viviendas en total, y su gestión se pretende mediante el desarrollo de una única unidad de actuación.

4.- A la finalidad anterior, se remiten dos ejemplares debidamente diligenciados correspondientes al Plan Parcial del sector SUZ-D4.2, que consta de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y descriptiva de la ordenación.
- Ordenanzas reguladoras.
- Plan de etapas.
- Estudio económico-financiero.
- Anexo I: Cuadro resumen de características.

- Anexo II: Relación de los afectados.
- Anexo III: Accesibilidad y supresión de barreras.
- Anexo IV: Ficha del sector SUZ-D4.2.

- Planos:

- Planos de información:

- Plano 1. Relación del sector. Normativa: E: 1/10.000
- Plano 2. Situación del territorio: E: 1/2000
- Plano 3. Topográfico: E: 1/1.000
- Plano 4. Delimitación. Estructura de la propiedad: E: 1/1.000
- Plano 5. Catastral. Descripción parcelas: E: 1/1.000
- Plano 6. Clasificación del suelo: E: 1/1.000
- Plano 7. Preexistencias: E: 1/1.000

- Planos de ordenación:

- Plano 8. Red viaria: E: 1/1.000
- Plano 9. Usos del suelo: E: 1/1.000
- Plano 10. Abastecimiento de agua: E: 1/1.000
- Plano 11. Saneamiento: E: 1/1.000
- Plano 12. Instalación eléctrica: E: 1/1.000
- Plano 13. Instalación de alumbrado público: E: 1/1.000
- Plano 14. Instalación de telecomunicaciones: E: 1/1.000
- Plano 15. Instalación de gas: E: 1/1.000

La documentación se estima suficiente, a falta de un ejemplar, de acuerdo con las determinaciones del artículo 142 del RUCyL. No obstante deberán corregirse los siguientes aspectos:

- En el apartado 1.1. "Antecedentes" de la Memoria justificativa y descriptiva se deberá suprimir el párrafo en el que se hace referencia a la tramitación conjunta de la modificación puntual de los sectores SUZ-D4.1 y SUZ-D4.2 con el presente Plan Parcial, puesto que aquella modificación ya fue aprobada definitivamente por la C.T.U. tal como se ha descrito anteriormente.

- Por lo que se refiere a las Infraestructuras Existentes correspondientes al apartado 1.4. de Información urbanística, estas deberán limitarse a describir única y exclusivamente aquellas que ya existan en el interior del sector. No siendo, por lo tanto, el objeto de esta información la indicación de los servicios existentes que se encuentran próximos a dicho sector, ni la futura conexión del mismo con aquellos o su ampliación, puesto que estas constituyen determinaciones de ordenación detallada de la Memoria Vinculante del Plan Parcial.

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

1- Subdelegación del Gobierno.

- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero: Examinada la documentación administrativa y técnica que obra en el expediente de referencia se efectúan las siguientes consideraciones y conclusiones que contienen las obligaciones de carácter general, en materia de suministro de agua y vertidos:

- La obligación de suministro de agua para el abastecimiento de la población, es del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen. Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender a la nueva zona urbana, con los derechos de agua que posean en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento a la nueva zona urbanizable se fuera a suministrar de manera independiente a la actual.

- En cuanto a las obras que afectan a cauce, o que estén situadas dentro de la zona de Policía, se deberá solicitar su autorización para la tramitación reglamentaria.

- En suelo urbano y urbanizable se prohíben expresamente los vertidos no conectados a la red de saneamiento.

- El control y autorización de los vertidos a la red corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 245.2 final, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Para los vertidos individuales y compartidos fuera de la red municipal, y en consecuencia realizados a elementos de Dominio Público Hidráulico se deberá contar con sistema de depuración y deberán obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica del Duero según se establece en

el artículo 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- En el caso de que el vertido, como es de prever, se conecte a la red municipal, deberán adaptarse, en caso de necesidad, las actuales instalaciones de saneamiento y depuración de dicha localidad, a la futura incorporación a las mismas del incremento de caudal y carga contaminante que supondrá el desarrollo urbanístico objeto de este informe.

- Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras: en relación al asunto de referencia, con el informe de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Occidental y una vez comprobada la afección a la LE-30 por parte de la empresa adjudicataria de la conservación de este tramo, se emite informe de no afectación por esta Unidad de Carreteras, por situarse fuera, a una distancia superior a 100 metros de la LE-30.

- Área de Industria y Energía: Se emite informe en el que se detallan los requerimientos mínimos que se deben cumplir para el caso de que en el terreno afectado por la redacción de las presentes Normas se encuentren canalizaciones de gaseoductos, oleoductos o líneas de distribución eléctricas

2 - Delegación Territorial de León:

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo: se informa que:

a. El centro de transformación he de instalarse en una zona no inundable y en construcción de superficie.

b. Las instalaciones eléctricas de media tensión, baja tensión, de distribución de gas y de alumbrado público han de ser objeto de sendos proyectos específicos que habrán de ser presentados en este Servicio Territorial en su día.

- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: se emite en sentido favorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2005.

- Servicio Territorial de Medio Ambiente: este Servicio territorial informa que no se presentan objeciones al Plan Parcial de Ordenación del sector SUZ-D4.2 "Los Llanos de la Virgen".

Por otra parte, mediante Resolución de 26 de mayo de 2006, acuerda informar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUZ-D4.2 "Los Llanos de la Virgen", debiendo cumplir las condiciones que se establecen en esa Declaración.

3 - Informe Excma. Diputación Provincial: En el mismo se reseña una serie de preceptos de obligado cumplimiento conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

6.- Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- La ficha de ordenación del sector SUZ-D4.2 aportada no se corresponde con la ficha del sector resultante de la Modificación puntual aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 5 de abril de 2006.

6.2.- Se deberá indicar la ubicación y cuantificación de las reservas para viviendas con protección pública, establecidas en el 10 por ciento de la edificabilidad residencial del sector según Memoria vinculante de la Modificación puntual citada en el apartado anterior.

6.3.- La Memoria vinculante del Plan parcial deberá hacer referencia al Sistema General de Infraestructura Hidráulica del Canal de Velilla y la zona de influencia del yacimiento arqueológico "El Montico" y la zona de influencia del Camino de Santiago, debiéndose señalar las zonas de protección que correspondan en cada caso. Sin perjuicio de los informes sectoriales emitidos al respecto.

En cuanto a la red de Alta Tensión existente en el extremo norte del sector, la Memoria vinculante deberá hacer referencia al cumplimiento en todo caso del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión en lo relativo a las condiciones impuestas por posibles afecciones de la red.

6.4.- En relación al servicio de abastecimiento de agua deberá justificarse adecuadamente o acreditarse, la existencia del caudal necesario para el abastecimiento a las 350 viviendas propuestas en el

Plan Parcial o en el caso contrario, indicar las obras necesarias para la ampliación y refuerzo del servicio urbano existente que asegure el correcto funcionamiento del mismo, previa solicitud de ampliación por parte del Ayuntamiento conforme a las prescripciones establecidas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero.

6.5.- En los apartados A.2.6., B.2.6. y C.2.6. "Parcela mínima" de las Ordenanzas de Zona Residencial Plurifamiliar (RE/MC), Zona Residencial Unifamiliar Intensiva Ib (RE/UI/Ib) y Zona Residencial unifamiliar Intensiva II (RE/UI/II) respectivamente, se establece que "Mediante la redacción de un estudio de detalle podrá ordenarse la parcelación con calles privadas" lo que deberá ser corregido a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional única del RUCyL, según la cual las vías públicas son de uso y dominio público siempre. Por lo que la referencia a dichas calles privadas deberá ser sustituida por la de espacios interiores de uso comunitario, en todo caso.

En el apartado A.3. Condiciones de uso de la ordenanza Residencial Plurifamiliar, no se entiende la referencia hecha a la categoría 1ª de vivienda unifamiliar definida en las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen, para la tipología propia de la Ordenanza que aquí se menciona. Por otra parte, y en esta misma Ordenanza, se deberá distinguir, con el objeto de evitar confusiones, los retranqueos respecto de la alineación exterior de los retranqueos respecto a linderos lateral y posterior.

Por lo que respecta a la ordenanza Residencial Unifamiliar Intensiva Ib, se deberá establecer una longitud máxima de fachada continua en una única unidad edificatoria y un número máximo de viviendas permitidas en esta única unidad.

En cuanto al apartado de retranqueos establecidos en la ordenanza de Equipamientos se hace referencia a la posibilidad de adosarse a un lindero en el caso de viviendas pareadas, lo que parece contradictorio con el uso principal, por lo que deberá aclararse la vinculación única de su destino a la residencia habitual de vigilantes.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y derogatoria única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

A) Aprobar definitivamente Plan Parcial Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUZ-D4.2. "Los Llanos de la Virgen". Ayuntamiento de Valverde de la Virgen condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en los apartados 5.1 y 6 del expositivo del presente acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del acuerdo, el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 20 de agosto de 2007 se emite certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 31 de enero de 2007.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de referencia, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 22 de agosto de 2007. -V^oB^o La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo. -El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

* * *

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

SECTOR SUZ-D4.2 "LOS LLANOS DE LA VIRGEN"

APROBACIÓN DEFINITIVA. TEXTO REFUNDIDO

JULIO DE 2007

1. Memoria justificativa y descriptiva de la ordenación

1.1. Antecedentes

Con fecha 10 de mayo de 1999 se presenta ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Valverde de La Virgen el documento de información urbanística conducente a la Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, que pretendía la calificación como Suelo Urbanizable Delimitado el Sector objeto del presente Plan Parcial. Durante el proceso de tramitación de esta Modificación fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, con fecha 9 de agosto de 2000, unas nuevas Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal, que no alteran la delimitación del ámbito de la Modificación.

La Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 5 de junio de 2001 acuerda aprobar la propuesta de la Ponencia Técnica, en el que se proponía a los promotores de la Modificación supracitada el inicio de un nuevo expediente de Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, que pudiera tramitarse conjuntamente con la ordenación detallada del Sector a través de un Plan Parcial.

El presente Plan Parcial tiene por objeto establecer la ordenación detallada del Sector denominado SUZ-D4.2 "Los Llanos de la Virgen", dentro del Suelo Urbanizable Delimitado Sin Ordenación Detallada, situado en el término municipal de Valverde de la Virgen, de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León) que fueron aprobadas con carácter definitivo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León con fecha 9 de agosto de 2000, de acuerdo con lo dispuesto en dichas Normas, a las que desarrolla y en el artículo 46 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En él se establece la calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, previsión de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector.

Se redacta a iniciativa particular por un grupo de técnicos en virtud del contrato de asistencia técnica suscrito entre la Sociedad Asiotus SL, propietaria de la mayoría de los terrenos y el Arquitecto Director del grupo, don Manuel Astorgano Feo.

En el término de Valverde de la Virgen, el instrumento de planeamiento de rango superior son las Normas Urbanísticas Municipales, que a efectos de su desarrollo en Planes Parciales, zonifica el suelo urbanizable sin delimitar en polígonos.

La aprobación inicial del presente Plan Parcial de Ordenación se produjo en el Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, ex-

poniéndose al público mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en un diario de ámbito provincial, no habiéndose presentado alegación alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su nueva redacción dada por el artículo único de la Ley 10/2002, se solicitaron los informes perceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial, así como el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.

Se emitieron los informes que constan en el expediente administrativo, y que son los siguientes:

Administración General del Estado

1.- Informe de la Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.

2.- Informe de Confederación Hidrográfica del Duero.

Diputación Provincial

3.- Informe de la Excmo. Diputación de León.

Se corrige el número mínimo de viviendas por hectárea, ajustándolo a la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 22 de enero), ajustando el resto de parámetros en cuanto a cesiones, aparcamientos, espacios libres públicos y equipamientos.

Se contemplan los gastos y terrenos necesarios para la conexión del Sector con los sistemas generales, así como su ampliación o refuerzo si fuese necesario.

Se indica la situación y cuantificación (10% del aprovechamiento lucrativo total) de las reservas para viviendas con protección pública.

Administración de la Comunidad Autónoma. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

4.- Informe del Servicio Territorial de Fomento. Sección de Conservación y Explotación de Carreteras y Sección de Proyectos.

5.- Informe del Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

6.- Informe de Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Se suprimen las referencias al Reglamento de Planeamiento y al Reglamento de Gestión Urbanística, no aplicables en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla y León.

Se tramita un estudio arqueológico, en el que se justifica el cumplimiento de las determinaciones del artículo 54 de Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Se han tenido en cuenta todas las circunstancias que afectan al sector, como son el sistema general de infraestructuras hidráulicas (Canal de la Velilla), una red de alta tensión y las zonas de influencia del yacimiento arqueológico El Montico y El Camino de Santiago.

Se aporta la ficha del sector de suelo urbanizable delimitado SUZ-D4.2, donde se sintetizan las determinaciones de ordenación general aplicables al mismo.

Se indica la densidad resultante en el total del sector, que asciende a 29,89 viviendas por hectárea, menor de las 30 viviendas por hectárea fijadas como máximo, cumpliendo el artículo 122 del RUCyL.

Se indica el aprovechamiento medio del sector 0,50 m²/m².

Se indica la situación y cuantificación (10% del aprovechamiento lucrativo total) de las reservas para viviendas con protección pública.

Se resuelven las contradicciones detectadas en la Memoria o entre ésta y los planos.

Se refleja la ubicación de la depuradora y se refleja el coste de conexión de las instalaciones del sector con la red general municipal.

1.2. Marco legal

Para el desarrollo del presente documento es de aplicación lo establecido en la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El planeamiento general de ordenación de este Ayuntamiento son las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 9 de agosto de 2000.

1.3. Justificación de la conveniencia y oportunidad del Plan Parcial Precedencia de la formulación

Las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen no establecen un orden de prioridades o programa para la ejecución del planeamiento en el Suelo Urbanizable Delimitado, por lo que la redacción del presente Plan Parcial, tiene su justificación en el interés de los propietarios del suelo, de desarrollar el planeamiento que se propone en este documento con el fin de satisfacer parcialmente y de forma ordenada la creciente demanda en la zona de suelo residencial, en sus distintas tipologías.

Dada la situación actual, donde, en función de las conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, existe un interés en la Corporación de favorecer y ayudar en el proceso de desarrollo urbanístico, y este coincide con el de los Promotores.

Con el presente Plan Parcial se pretende dar respuesta a la mencionada demanda con una oferta de suelo ordenada, con edificación y dotaciones adecuadas.

Viabilidad del Plan de Ordenación

La viabilidad del Plan que se propone se evidencia tanto desde el punto de vista del medio físico -no existiendo dificultades de ningún tipo: geológicas, topográficas, ecológicas, etc.- como desde el punto de vista del desarrollo de las áreas urbanas colindantes, cuyo estado actual queda favorecido y mejorado con el desarrollo de este Plan.

1.4. Información urbanística

Contenido de los Planes Parciales que desarrollen las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal

Los determinantes urbanísticos fundamentales a tener en cuenta en el desarrollo de este Plan Parcial son los que al mismo hacen referencia las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen.

El contenido del Plan Parcial se ajusta a lo que se especifica en estas instrucciones, y se refiere, como mínimo, a los extremos incluidos en el artículo 46 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Las determinaciones del Plan Parcial se ajustan, como mínimo a los documentos especificados en el artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En cualquier caso los planos de información y proyecto se han confeccionado a una escala mínima de 1:1.000.

Adecuación y coherencia con las Normas Urbanísticas

El presente Plan Parcial de Ordenación se adapta en todos sus términos a las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen así como a la Modificación Puntual de las Normas que afecta al Sector que configura el Plan Parcial. Según estas Normas y esta Modificación Puntual, la clasificación de la totalidad del suelo del Sector SUZ-D4.2 "Los Llanos de La Virgen" se clasifica como "Suelo Urbanizable Delimitado", según el Plano de Régimen Urbanístico del Suelo.

Para el suelo clasificado como urbanizable, se definen las siguientes determinaciones:

* Establecer el régimen de uso del suelo, determinando las características, magnitudes y dotaciones de las actuaciones que puedan llevarse a cabo en las distintas zonas.

* División del suelo urbanizable en sectores para su desarrollo mediante Planes Parciales, con asignación de usos globales a las diferentes zonas, fijando las intensidades correspondientes a dichos usos, en el caso que nos ocupa, un solo sector y un solo Plan Parcial.

Las determinaciones fijadas por las Normas Urbanísticas para el desarrollo del sector, vienen fijadas por los parámetros siguientes:

Superficie bruta del Sector: 117.084,46 m²

Iniciativa de planeamiento: Privado

Sistema de actuación: Compensación

Se justifica el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 54 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio

Cultural de Castilla y León, en el Estudio Arqueológico que se tramita conjuntamente con el presente Plan Parcial, redactado por técnico competente.

Los objetivos a conseguir son los siguientes:

* Desarrollo mediante la ordenación detallada y completa de las propuestas de las Normas Urbanísticas en el suelo clasificado como urbanizable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1.b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

* Redacción del Plan Parcial de Ordenación, según Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. Reservas de suelo, según artículo 44 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y tramitación según artículo 50 y siguientes de la misma Ley.

* Densidad inferior a 5.000,00 m² o 30 viviendas por hectárea para municipios con población inferior a 20.000 habitantes según Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Descripción del Sector

El ámbito del Sector SUZ-D4.2 "Los Llanos de La Virgen" (La Virgen del Camino) constituye una zona suburbana situada al sureste del núcleo urbano y colindante con el sector SUZ-D4.1, cercano a las instalaciones del Real Aero Club de León.

La extensión superficial de la Parcela Neta correspondiente al Sector, según reciente medición, es de 117.084,46 m².

Características naturales del territorio

1. Características geológicas

Desde el punto de vista geológico, el sustrato rocoso de la Provincia de León está constituido por dos conjuntos con características marcadamente diferentes. En nuestro caso, analizaremos únicamente el conjunto en el que se encuentra enmarcado León, formado por materiales de edades mesozoica, terciaria y cuaternaria, presentando una naturaleza litológica más homogénea y una disposición estructural más simple, apareciendo prácticamente indeformados (horizontales).

2. Características geotécnicas

Desde un punto de vista litológico, León constituye una encrucijada de los tres dominios litológicos en que se divide clásicamente la Península Ibérica, en función de las rocas dominantes: Iberia silíceo, Iberia calcárea e Iberia arcillosa, ésta última es a la que pertenece el Páramo.

La zona de León que pertenece a la Iberia arcillosa es el área SE, Páramo y Riberas, con un enclave occidental en la depresión del Bierzo, extendiéndose por las comarcas centrales y sur orientales de la región leonesa.

Litológicamente se componen fundamentalmente de arcillas del Terciario, tapizadas por extensos mantos de cantos de cuarcitas con matriz arcillosa en los interfluvios de los grandes ríos y por terrazas cuaternarias en los valles fluviales.

Tectónicamente son terrenos afectados exclusivamente por la Orogenia Alpina, o posteriores a este evento tectónico, circunscritos prácticamente al área arcillosa.

El sustrato rocoso de la Provincia de León, desde el punto de vista de la Estratigrafía, está compuesto por materiales comprendidos entre el Precámbrico (600-590 Ma) y el Cuaternario (<2 Ma), faltando depósitos desde el Pérmico hasta el Jurásico (286 a 144 Ma).

Los materiales del Cuaternario se encuentran en las cuencas terciarias del Duero. Estos sedimentos corresponden todos ellos a medios continentales y son importantes no sólo por la extensión de los mismos, sino también, por el significado morfogénico de algunos de ellos. Se trata fundamentalmente de terrazas, depósitos glaciares y periglaciares, abanicos, conos de deyección y coluviones.

Las terrazas fluviales, nuestro caso, son el principal elemento deposicional, oscilando su potencia entre 2-5 m, llegando a superar en casos puntuales los 10 m. Podemos agrupar las terrazas en cuatro horizontales principales, a pesar de que en algunos ríos se llegan a superar la decena de niveles, así se distinguen:

- Terraza superior.
- Terraza media-superior. (Nuestro caso).
- Terraza media-inferior.
- Terraza inferior.

Todas ellas están constituidas por depósitos de gravas de gran tamaño y arenas principalmente, con una composición altamente cuarcítica. Estos materiales son arrastrados desde los frentes montañosos elevados que circundan las cuencas terciarias, y también de los sedimentos terciarios que la rellenan.

Las terrazas están relacionadas con sistemas fluviales con abundante carga de gravas y baja sinuosidad. Representan el encajamiento de la red fluvial actual.

Geotécnicamente estos interfluvios se consideran como terrenos de condiciones constructivas favorables, al tratarse de zonas llanas o con muy suaves pendientes sin problemas morfológicos.

3. Características geomorfológicas

Desde el punto de vista Geomorfológico, nuestra unidad pertenece a formas desarrolladas en el terciario horizontal que rellena las depresiones mediante las terrazas y glacis con depósito relacionados con la disecación fluvial.

Por su extensión superficial, las terrazas fluviales y los fondos aluviales, son los depósitos mejor representados en esta región. Los ríos de la zona, drenan la depresión y han dejado a lo largo del Cuaternario sedimentos de acreción lateral que forman terrazas muy desarrolladas y bastante bien conservadas.

Las llanuras correspondientes a las terrazas altas y medias (nuestro caso) dan lugar a los llamados páramos detríticos, y muy singularmente a la comarca de Tierras de León, entre las riberas del Bernega y el Esla.

Los espesores de aluviones son discretos, sobrepasando de forma excepcional los 10 m. de potencia, oscilando los espesores medios entre 2-5 m. Las cargas transportadas por los sistemas fluviales son generalmente gruesas, cantos, gravas y arenas, con espectros litológicos variados pero en los que globalmente las cuarcitas y los cuarzos son los elementos mayoritarios.

Tectónicamente hablando, los materiales de edad mesozoica y terciaria afloran prácticamente indeformados (horizontales) a no ser en las cercanías de los afloramientos paleozoicos en donde muestran una ligera estructuración.

Desde el punto de vista del Magmatismo, la Provincia de León no desarrolla una actividad magmática demasiado intensa, concentrándose en tres épocas muy concretas: una actividad volcánica ligada al depósito de los materiales precámbricos, un vulcanismo del Paleozoico Inferior y un plutonismo y vulcanismo del Paleozoico Superior.

Como resumen, podemos clasificar la zona de León dentro de la Cuenca del Duero, en el Borde Occidental de la Cuenca Terciaria, según su escala crono-estratigráfica, perteneciente al Pleistoceno Cuaternario, formado por conglomerados y arenas de terraza media superior.

4. Características topográficas

Se trata de una superficie con una pendiente uniforme de noroeste a sureste a sur y con una inclinación mínima y constante, de noreste a suroeste, con un desnivel aproximado de 6,20 m (entre 895,40 m y 901,60 m) entre sus extremos más alejados, lo que produce unas pendientes mínimas, que no superan nunca el 2% a excepción del extremo sureste donde finalmente se produce una inclinación importante. La zona carece de características topográficas reseñables.

Estas características topográficas son totalmente apreciables en el Plano nº INF-002 Topográfico. Curvas de Nivel, que acompaña a esta Memoria.

Usos y Edificaciones Existentes

El uso que presenta actualmente el Sector es el típico de tierras abandonadas tipo erial, sin actividad agraria actual, conforme a su naturaleza rústica.

Infraestructuras Existentes

1. Red Viaria

El sector está limitado por su zona este y oeste por caminos vecinales, además de estar cruzado por varias sendas peatonales.

El acceso al sector se produce por su lado norte, por la prolongación de una calle del núcleo de La Virgen del Camino.

2. Abastecimiento de Agua

Existe un pozo en una de las parcelas pertenecientes al sector.

La red de abastecimiento de la localidad se encuentra a una distancia aproximada de 130,00 m al norte, en la calle que enlaza el Sector con el suelo urbano de la localidad. Esta instalación se compone tubería de polietileno (PE 90 de 10 atmósferas).

Existe en la zona la afección del Sistema General de la infraestructura hidráulica Canal de La Velilla.

3. Saneamiento

La red de saneamiento de la localidad se encuentra a una distancia aproximada de 130,00 m al norte, en la calle que enlaza el sector con el suelo urbano de la localidad. Esta instalación se compone tubería de PVC serie KE de diámetro 315 mm de color naranja.

4. Energía Eléctrica

El suministro de energía eléctrica en esta zona está asegurado por la Compañía concesionaria Iberdrola SA.

En la actualidad existe una línea aérea de alta tensión que discurre a lo largo del Sector contiguo.

5. Telecomunicaciones

La red de telefonía de la localidad se encuentra a una distancia aproximada de 130,00 m al norte, en la calle que enlaza el sector con el suelo urbano de la localidad. Esta instalación se compone de doble tubería de polietileno de diámetro 125 mm de color verde.

Todas estas construcciones, viales e instalaciones figuran en el Plano Nº INF-006 Preexistencias, Edificaciones y Viario.

Afecciones Existentes

No existe ningún tipo de afecciones urbanísticas ni servidumbres que graven el Sector.

En su caso, se deberán respetar todas las zonas de protección de las vías de titularidad estatal:

Dominio Público	8,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
Servidumbre	25,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación y exteriormente por dos líneas paralelas a la arista exterior de la explanación.
Afección	100,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación y exteriormente por dos líneas paralelas a la arista exterior de la explanación.
Límite de edificación	50,00 m medidos horizontalmente desde la arista exterior de calzada más próxima.

Se deberán respetar todas las zonas de protección del yacimiento arqueológico "El Montico" y del Camino de Santiago, así como las determinaciones que afecten al Canal de La Velilla.

Análisis de la Estructura Actual de la Propiedad del Suelo

Se ha efectuado un levantamiento topográfico del Sector, en el que se ha determinado con exactitud la dimensión total del mismo.

Desde el punto de vista de la Propiedad del suelo, ésta se encuentra repartida entre varios titulares, la mayoría de ellos promotores del presente Plan Parcial.

Las mencionadas parcelas se encuentran incluidas en los Polígonos Catastrales números 24 y 50.

El resto del terreno corresponde con los caminos vecinales y sendas que se distribuyen por el Sector.

Todos estos datos están reflejados en el Plano Nº INF-003. Delimitación. Sector de Actuación y Estructura de la Propiedad.

La distribución de la Propiedad según los datos catastrales es la siguiente:

POLÍGONO 24		
Parcela	Titular catastral	Superficie
963	Álvarez Rodríguez, Carmen	1.544,00 m ²
964	Desconocido	3.163,00 m ²

Parcela	Titular catastral	Superficie
965	Antolín González, José Manuel	1.794,00 m ²
966	Desconocido	2.060,00 m ²
967	Desconocido	1.597,00 m ²
968	Antolín González, José Manuel	1.958,00 m ²
969	Desconocido	1.586,00 m ²
970	Álvarez Rodríguez, Milagros	760,00 m ²
971	González Gutiérrez, Argimira	704,00 m ²
972	Antolín González, José Manuel	1.584,00 m ²
973	Álvarez Rodríguez, Carmen	1.544,00 m ²
974	Desconocido	987,00 m ²
975	Ramos Rodríguez, Rosario	1.067,00 m ²
976	Santos Alonso, Francisco	1.026,00 m ²
977	Gutiérrez González, Mariano	947,00 m ²
978	González Fierro, Gumersinda	861,00 m ²
979	Pérez Fierro, Encarnación	4.640,00 m ²
980	Desconocido	1.670,00 m ²
981	Desconocido	890,00 m ²
982	Desconocido	1.195,00 m ²
983	González Alonso, Consolación	577,00 m ²
20983	Desconocido	2.071,00 m ²
984	Desconocido	1.587,00 m ²
985	Antolín González, José Manuel	927,00 m ²
986	Santos Alonso, Francisco	1.026,00 m ²
987	Desconocido	1.370,00 m ²
988	Soto González, José Manuel	1.489,00 m ²
989	Antolín González, José Manuel	2.908,00 m ²

POLÍGONO 50

Parcela	Titular catastral	Superficie
278	González Gutiérrez, Evangelina	4.273,00 m ²
279	Álvarez Rodríguez, Aurora	2.715,00 m ²
280	García García, Manuel	1.428,00 m ²
281	Fernández Fidencia, Nicolás	5.138,00 m ²
282	Fuertes Fernández, José y otros	1.524,00 m ²
283	Oliveras Nicolás, Benjamín y otros	2.085,00 m ²
284	González Gutiérrez, Fabián	2.204,00 m ²
293	Padres Dominicos	781,00 m ²
294	Alonso Franco, Margarita	709,00 m ²
295	Santos Alonso, Lorenzo	580,00 m ²
296	González Gutiérrez, Ángel	494,00 m ²
297	Padres Dominicos	2.019,00 m ²
298	Desconocido	1.371,00 m ²
299	García Fernández, M ^a Rosario	1.532,00 m ²
300	García Fernández, M ^a Rosario	1.071,00 m ²
301	Padres Dominicos	1.583,00 m ²
302	Desconocido	929,00 m ²
311	Álvarez Rodríguez, Alfredo Carlos	2.080,00 m ²
312	Desconocido	1.575,00 m ²
313	Álvarez Rodríguez, Vicente	1.270,00 m ²
314	González González, José	1.043,00 m ²
315	Santos Alonso, Ángel	704,00 m ²
316	Cubría Castro, Vicente	871,00 m ²
317	Blanco Santos, Juan	1.215,00 m ²
318	Fierro Rodríguez, Vicente	947,00 m ²
319	Antolín González, José Manuel	6.613,00 m ²
324	Fernández Santos, Gabriel	1.028,00 m ²
325	Desconocido	1.178,00 m ²
326	González González, Eduardo	564,00 m ²
327	García González, Margarita	749,00 m ²
328	González Rodríguez, Francisco	731,00 m ²
329	González González, Petra	757,00 m ²
331	Álvarez García, Ángel	928,00 m ²
332	Rodríguez López, Gumersindo y O.	2.490,00 m ²
337	Desconocido	613,00 m ²
338	Desconocido	638,00 m ²
339	Desconocido	605,00 m ²
340	González Gutiérrez, Francisco J.	576,00 m ²

Parcela	Titular catastral	Superficie
341	González Álvarez, Jesús	1.353,00 m ²
346	García González, Margarita	1.457,00 m ²
347	Álvarez Rodríguez, Alfredo Carlos	1.583,00 m ²
350	Álvarez Rodríguez, José	1.208,00 m ²
351	Desconocido	621,00 m ²
352	Soto García, Bárbara	488,00 m ²
353	Cañón González, Servando	672,00 m ²
354	Antolín González, José Manuel	2.952,00 m ²

Sector SUZ-D4.2

Polígono 24 + Polígono 50

Total Superficie Catastral: 112.477,00

1.5. Objetivos y criterios de la ordenación

El presente Plan Parcial de Ordenación tiene como documento de rango superior las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen.

El Sistema de Actuación se determinará en el Proyecto de Actuación, si bien es intención de los propietarios del Sector utilizar el Sistema de Compensación de iniciativa privada. En tal caso, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 259 al 263 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, actualmente en vigor.

El presente Plan Parcial se desarrolla por promoción de iniciativa privada, llevada a cabo por la mayoría de los propietarios de las fincas recogidas en el apartado estructura de la propiedad del suelo.

Teniendo presente que la superficie total del sector según datos catastrales es de 112.477,00 m² y según medición real es de 117.084,46 m², tenemos que la proporción de propiedades actuantes, con una superficie catastral de 68.712,00 m² y real de 71.526,90 m², representa un porcentaje del 61,09% sobre los datos de la Gerencia del Catastro de León. De esta situación se deduce el cumplimiento del artículo 80 de la ley 5/1999 de Urbanismo y el artículo 259 del Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León.

Condicionantes de la información urbanística

De la información urbanística, se deducen las condiciones físicas siguientes:

* Terreno ligeramente ondulado.

* Suelos permeables pero de baja capacidad de retención de agua.

* Vientos predominantes en dirección oeste.

* Precipitaciones escasas, irregulares y de régimen tormentoso (entre 500 y 750 mm.)

Condiciones de las Normas Urbanísticas Municipales

Según las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen, se establecen para el sector las determinaciones siguientes:

Superficie Total:	117.084,46 m ²
Aprovechamiento máximo:	0,50 m ² /m ²
Sistema de Actuación:	Compensación
Edificabilidad máxima del Sector:	58.542,23 m ²
Necesidad de planeamiento previo:	Plan Parcial
Instrumento de planeamiento:	Proyecto de Actuación
Proyecto de Urbanización	Condicionantes de la promoción

Proviene de la naturaleza de los acuerdos alcanzados entre los propietarios del suelo -que promueven este Plan Parcial- con el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen y los Servicios Territoriales de la Consejería de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Todo ello convierte al presente Plan Parcial en un instrumento de gestión que debe presentar una rentabilidad adecuada -tanto en plazos como en costes- que posibilite el óptimo equilibrio entre el objetivo urbanístico y las posibilidades de edificación que hagan viable la gestión del Plan.

Objetivos

Los objetivos principales de la actuación consisten en desarrollar el sector para la producción de suelo urbano, de uso residencial,

en las inmediaciones y colindante con el núcleo de población actual, y posibilitar con esta actuación el desarrollo de una zona con un elevado potencial con las debidas garantías de protección medioambiental y desarrollo armónico entre la Naturaleza y el medio construido.

1.6. Examen, análisis ponderado y justificación de la solución propuesta

Análisis de la solución adoptada

El Sector SUZ-D4.2 "Los Llanos de La Virgen", destinado a suelo residencial, está situado en una zona suburbana situada al sureste del núcleo urbano y colindante con el sector SUZ-D4.1, cercano a las instalaciones del Real Aero Club de León, en un entorno ideal para el desarrollo urbanístico residencial de la zona.

De un estudio y análisis detallado, de las características antes mencionadas y de diversas reuniones con la Administración Local y con Los Propietarios de los terrenos afectados, se tomó la solución adoptada.

En el proceso de elaboración de la solución proyectada, se han considerado las siguientes ideas o premisas, en busca de una ordenación equilibrada acorde con el entorno en el que se inserta:

a) Facilitar lo más posible el acceso y maniobrabilidad del tráfico rodado.

b) Incorporar y resolver la totalidad de los viales señalados en las Normas Urbanísticas Municipales y las sugerencias de los Servicios Técnicos Municipales, dentro de los límites del Sector, asegurando la conexión del mismo con el resto del municipio.

c) Situar el Sistema Local de Espacios Libres Públicos en la zona limítrofe con el otro Sector, favoreciendo la transición con el medio ambiente circundante.

d) Lograr que las parcelas destinadas al Sistema Local de Equipamientos al servicio del Sector, lo sea en zonas limítrofes con el otro Sector, potenciando las posibilidades de las mismas.

La idea de facilitar los accesos y la maniobrabilidad del tráfico rodado se ha plasmado con anchos de calle superiores a los previstos en las Normas Urbanísticas Municipales y con aparcamientos en cordón, lo que incrementa la zona de circulación para maniobras. También se ha tenido en cuenta esta condición en el desarrollo de los radios de giro propuestos.

Se proyectan dos vías longitudinales de acceso principal que cruzan el Sector de Oeste a Este, completando la circulación en anillo con varios ramales de Norte a Sur.

El viario proyectado es el mínimo posible dentro de las necesidades existentes en el Sector y, por lo tanto, también serán mínimas las infraestructuras necesarias, así como su conservación.

Se resuelve conectándole y dándole salida por el acceso actual desde la localidad de La Virgen del Camino, aumentando su capacidad y mejorando el trazado actual, prácticamente la única solución posible por los condicionantes del suelo. Sobre él se ha estructurado el Sector.

Con el emplazamiento propuesto en este Plan Parcial, para la parcela destinada a Sistema Local de Espacios Libres Públicos, se consiguen los objetivos previstos de que se actúe favoreciendo la transición con el medio ambiente circundante, evitando así las zonas residuales.

Con el emplazamiento propuesto en este Plan Parcial, para las parcelas destinadas al Sistema Local de Equipamientos, se consiguen los objetivos pretendidos, de situarlos centralmente entre los dos sectores y en parcelas de superficies considerables para los Equipamientos, evitando las zonas residuales, concentrando y potenciando su uso.

Los aparcamientos necesarios de acuerdo al artículo 38 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y su posterior Reglamento que la desarrolla, se resuelven sobre la red viaria.

El uso residencial inherente al Sector se resuelve mediante una trama esponjada y flexible.

Análisis del impacto sobre el medio ambiente

El Plan Parcial del Sector SUZ-D4.2 "Los Llanos de La Virgen" ordena un suelo urbanizable delimitado residencial no colindante con

el suelo urbano de la localidad, por lo que es necesario someterlo al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se justifica el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 54 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el Anexo Arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental que se debe tramitar como parte del presente Plan Parcial, redactado por técnico competente.

1.7. Justificación y descripción de la ordenación propuesta

Zonificación

Las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen a las que se ha hecho referencia como antecedentes a este Plan Parcial, fijan el uso global Residencial para este sector.

Se considera una única Unidad de Actuación en el Sector.

La zonificación propuesta se recoge en el plano ORD-002 Usos de suelo

En el que se delimitan las zonas en que por su distinta utilización se divide el territorio urbano. La calificación pomenorizada del suelo prevista en el Plan Parcial es la siguiente:

- * Residencial
- * Sistema local de espacios libres públicos
- * Sistema local de equipamientos
- * Espacios asociados a infraestructuras
- * Red de viario y aparcamientos

El detalle de las superficies correspondientes a las distintas zonas, así como el porcentaje que representan respecto a la superficie total del sector, se contiene en el cuadro de características anexo a esta Memoria.

Suelo Residencial

El uso asignado para el Sector SUZ-D4.2 "Los Llanos de La Virgen" es Residencial.

Las condiciones de dimensiones y superficies mínimas de las parcelas resultantes de la ordenación, la superficie destinada a viales y la obligada para Espacios Libres Públicos y Equipamientos, la densidad edificatoria máxima, condicionan el número máximo de parcelas y viviendas.

Este Plan Parcial del Sector "Los Llanos de La Virgen" destina al Uso Residencial una superficie que asciende a 52.921,25 m², para un Aprovechamiento Lucrativo Total de 58.542,23 m², considerando a este uso como el Predominante del Sector se le asigna un coeficiente de ponderación de valor numérico igual a uno (1).

El suelo residencial se ha dispuesto en manzanas que faciliten la flexibilidad, división y agrupación de las parcelas, teniendo en cuenta las condiciones de desarrollo del Sector.

Sistema local de Espacios Libres Públicos.

En cumplimiento de las reservas de suelo exigidas en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en Planes Parciales, recogidas en el artículo 44.3, y en el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las dotaciones exigidas con carácter de sistema local son las siguientes:

20,00 m² suelo por cada 100,00 m² edificación en uso predominante.

En el artículo 38, 1c), de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, contempla como Dotaciones Urbanísticas al Servicio del Sector, definiendo los Espacios Libres Públicos al sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

Para su ubicación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en cuanto a superficie y dimensiones el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Este Plan Parcial ha reservado para este fin una superficie que asciende a la cantidad de 13.581,19 m², muy superior a la exigida por la ley 5/1999:

58.542,23 m² edificabilidad predominante x 20 m²/100 m² = 11.708,45 m²

La forma y superficie de los terrenos reservados para estos espacios libres públicos cumple holgadamente con el artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuanto que está ga-

rantizado su soleamiento, índice de permeabilidad o porcentaje de superficie destinado a la plantación de espacios vegetales. Además se evita zonas residuales, con superficies superiores a los 500,00 m² y de forma que puedan inscribirse una circunferencia en su interior de 20,00 m de diámetro, y en su interior se prevén áreas especiales reservadas para el juego infantil, de superficie no inferior a 200,00 m² y equipadas adecuadamente a su función.

Sistema Local de Equipamientos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44,3 a) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 106 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es necesario la reserva de suelo para Equipamientos al servicio del Sector.

20 m² suelo por cada 100 m² edificación en el uso predominante.

En el artículo 38, 1 d) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se define como Equipamientos al sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León no define los usos de las reservas de los Sistemas Locales de Equipamientos que este Plan Parcial ha de reservar, aunque estima que se deben reservar al menos el 50% a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública.

Se ha reservado suelo para el Sistema Local de Equipamientos del Sector, una superficie que asciende a la cantidad de 13.397,08 m², distribuido en tres parcelas, superficie superior a la exigida por la ley 5/1999:

58.542,23 m² edificabilidad predominante x 20 m²/100 m² = 11.708,45 m²

De esta superficie, se ha destinado a Equipamiento al Servicio Público, una superficie que asciende a la cantidad de 7.638,60 m², distribuido en una única parcela, superficie superior a la exigida por la ley 5/1999:

58.542,23 m² edificabilidad predominante x 0,5 x 20 m²/100 m² = 5.854,23 m²

El resto se ha destinado a Equipamiento Privado con una superficie de 5.758,48 m², para un Aprovechamiento Total de 2.303,39 m², ponderando este uso de Equipamiento Privado, se le asigna un coeficiente de ponderación de valor numérico igual a 0,70, por lo que corresponde un Aprovechamiento Lucrativo Total de 1.612,37 m² como Uso Predominante del Sector.

Red Viaria y Aparcamientos

Se contempla un sistema viario local que se apoya lógicamente en la de las Normas Urbanísticas Municipales, de la que es complementaria y en la cual entronca.

La red viaria propuesta estructura el Sector, permitiendo un fácil acceso a las parcelas. A su vez, facilita la circulación rodada y peatonal en el Sector y su comunicación con el resto del municipio.

El viario propio del sector, por su dimensión, se estructura en un solo nivel, que pretenden minimizar su impacto sobre el medio ambiente en sus desarrollos y secciones, ajustándose en lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

El trazado se ha adecuado a los criterios de menor impacto, eficacia y economía de costes.

El trazado de la red se adecua a las determinaciones del Apartado 6.2. Urbanización de la red viaria y el espacio público de las Normas Urbanísticas Municipales.

De acuerdo con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las alineaciones de toda la red viaria y sus circulaciones se definen en los planos de proyecto denominados:

* ORD-001 Red viaria. Secciones Transversales y Longitudinales

Así mismo, se ha tenido presente la necesidad de eliminar las posibles barreras urbanísticas que afectan a personas impedidas y minusválidas de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

A tal efecto se ha previsto el ancho mínimo de aceras, el rebaje de la rasante de los bordillos en todos los puntos de cruce de la red de peatones y aparcamientos reservados para estas personas.

Vial Tipo V1 de 24,10 m de anchura total, con aceras de 1,80 m y zona verde de 1,50 m en ambos lados y aparcamiento en cordón también a ambos lados y doble carril de circulación en ambos sentidos. Su circulación será rodada y peatonal.

Vial Tipo V2 de 22,60 m de anchura total, con acera de 1,80 m y zona verde de 1,50 m en ambos lados y aparcamiento en batería también a ambos lados. Su circulación será rodada y peatonal.

Vial Tipo V3 de 17,60 m de anchura total, con acera de 1,80 m y zona verde de 1,50 m en ambos lados y aparcamiento en cordón también a ambos lados. Su circulación será rodada y peatonal.

Vial Tipo V4 de 17,60 m de anchura total, con acera de 1,80 m y zona verde de 1,50 m en ambos lados y un aparcamiento en batería en uno de los lados. Su circulación será rodada y peatonal.

Vial Tipo V5 de 9,60 m de anchura total, con acera de 1,80 m y zona verde de 1,50 m en ambos lados. Su circulación será rodada y peatonal.

La superficie destinada a este uso asciende a la cantidad de 27.836,84 m², cumpliendo la superficie mínima especificada en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 141.d.1

Las plazas de aparcamiento se prevén desdobladas en públicas y privadas, según se establece en la Ley 5/1999, donde, de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo que desarrolla dicha Ley, se prevé una plaza pública de aparcamiento por cada 100 m² construibles de uso predominante. Ello equivale a 586 plazas de acuerdo con las siguientes cifras:

Edificabilidad uso característico:	58.542,23 m ²
Número de plazas de aparcamiento:	58.542,23 m ² /100 = 585,42(586) plazas

La superficie mínima de cada una de ellas será de 4,50 m x 2,20 m como mínimo, que a una media prevista de 10,00 m²/plaza ocuparán:

586 plazas x 10,00 m²/plaza = 5.860,00 m²

Se reserva más espacio para ellas que el necesario, al venir definida parte de la sección de viario con una o dos bandas de aparcamiento en batería, dando cabida a 710 plazas (descontando la superficie reservada para los vados de acceso a las parcelas), superior a las 586 plazas que son el valor mínimo que el planeamiento debe dejar reservado. Estos valores exceden, y por ello satisfacen, el artículo 104 del Reglamento de Urbanismo.

Se ha dispuesto a tal fin una superficie de 8.624,27 m² en las bandas reservadas para estacionamiento por el diseño de las vías de circulación.

Del total de las plazas previstas, se han reservado 54 de ellas, superior a una por cada 40 o fracción para usuarios minusválidos, cumpliendo el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, de dimensiones 5,00 x 3,40 m.

Conexión con áreas colindantes

La conexión del Sector objeto de este Plan Parcial y el resto del suelo urbano queda asegurada mediante las calles previstas en dicho Plan, que continúan con su trazado las existentes. Una vía de conexión de las nuevas zonas a urbanizar con la red principal de distribución de tráfico del municipio, dando acceso al área residencial proyectada.

Se mantienen los accesos actuales desde la localidad, mejorándolos según las determinaciones de los Servicios Técnicos Municipales. Su desarrollo se llevará a cabo mediante un proyecto específico redactado por técnico competente.

Infraestructuras de Servicios Urbanos

Corresponde con el sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, hidrantes contra incendios, riego, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, alumbrado público, comunicaciones y otros que sean necesarios, los que comúnmente se denominan infraestructuras.

Este Plan Parcial contempla la realización de todas las infraestructuras subterráneas en el viario y dos parcelas de Espacios Asociados a las Infraestructuras cuya superficie total asciende a 723,83 m².

En estas parcelas se pretende ubicar los transformadores eléctricos necesarios para el servicio del Sector, así como la depuradora proyectada para el mismo.

Todas estas redes de infraestructuras vienen reflejadas en los planos siguientes del Plan Parcial:

- * ORD-003 Red de Abastecimiento de agua potable
- * ORD-004 Red de Saneamiento
- * ORD-005 Red de Suministro de Energía Eléctrica
- * ORD-006 Red de Alumbrado Público
- * ORD-007 Red de Telecomunicaciones
- * ORD-008 Red de Gas Natural

1.- Red de Distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios.

El abastecimiento de agua al Sector se conseguirá por la red de abastecimiento de La Virgen del Camino, teniendo en cuenta la normativa de obligado cumplimiento sobre el origen del agua; Real Decreto 928/1979 sobre "Garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano", lo previsto en el Código Técnico de la Edificación y cumpliendo lo especificado en el apartado 6.3 Red de Abastecimiento de Agua Potable de las Normas Urbanísticas de Valverde de la Virgen.

Igualmente se establece que el consumo máximo de cálculo de red se tomará igual al medio diario, afectado por los siguientes coeficientes:

- * Consumo urbano: 2,4 Consumo en parques: 3,0

Como quiera que la ocupación máxima previsible se ha calculado mediante la consideración de cuatro (4) habitantes por vivienda, un consumo por habitante y día de 200,00 litros, tenemos que el caudal máximo a disponer sería de 280,00 m³ por cada día o lo que es lo mismo 3,25 litros por segundo. Dicha demanda es la que, de acuerdo a la información obtenida en la Entidad Suministradora, será facilitada por medio de una tubería de abastecimiento de 90 mm de diámetro.

No obstante, en el momento de redactar los proyectos de urbanización se deberán tener presentes las condiciones que se enumeran a continuación:

* La red se proyectará mallada, estudiando la distribución de caudales, estudiando un equilibrio de pérdidas de carga, después de presuponer una distribución de caudales por medio de aproximaciones sucesivas.

* Se tendrá en cuenta lo previsto en el Código Técnico de la Edificación.

* Para el cálculo de la red el consumo medio será de 3,25 litros/segundo/ha.

* Se contará como cota piezométrica en el origen la presión existente en el colector de acometida, tomando como mínima la presión de 1 atmósfera, y deberá asegurarse una capacidad mediante depósitos de volumen igual a un día punta.

* Cualquier instalación de elevación colectiva deberá disponer, al menos, de dos bombas.

* Los materiales cumplirán las condiciones generales para tuberías de abastecimiento de agua de la normativa vigente.

* La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del cloro residual por estancamiento.

Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión por erosión o ruido. Se estima como velocidad máxima aconsejable 1,60 m/seg. y como velocidad mínima 0,50 m/seg.

* En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas.

* El recubrimiento mínimo de las tuberías en zonas donde pueda estar sometida a las cargas del tráfico será de 1,00 m medido desde la generatriz superior de a tubería.

* En el resto de los casos, la profundidad mínima tolerable será de 50 cm, siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 90 mm.

* Se cumplirá, así mismo, lo dispuesto en la Normativa Básica NBE-CPI/96. Se colocarán hidrantes contra incendios de tipo 100 mm en lugares accesibles, señalizados y perfectamente visibles a distancias que no excedan de 300 m y en proporción mínima de uno cada 10 ha.

* La red de alimentación de hidrantes será capaz de admitir un caudal de 1.000 l/min. (100 mm) durante dos horas.

* En las zonas verdes públicas se preverá una red par riego de consumo diario mínimo de 20 m³/ha.

* Para las bocas de riego se adoptará el modelo del Ayuntamiento, conectadas a redes independientes de fundición de 0,07 m derivadas de la Red General con sus correspondientes llaves de paso.

* La distancia entre bocas se justificará con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción se superpongan para no dejar espacios sin cubrir.

El esquema propuesto para la red de distribución de agua potable se recoge en el plano ORD-003 Red de Abastecimiento de agua potable.

2.- Red de Saneamiento

El sistema de alcantarillado propuesto es el separativo, ya que se canalizarán por redes diferentes las aguas pluviales y las fecales procedentes del todo el sector.

La acometida a red existente se prevé en la parte noreste de la parcela, por donde discurrirá el emisario que recogerá el saneamiento del Sector y lo conecta con la red municipal existente, una vez depurado convenientemente.

La depuradora a instalar será prefabricada del tipo de oxidación total, dimensionada para los usuarios del Sector, de una marca nacional de reconocido prestigio, compacta cerrada y enterrada de forma que a nivel con la superficie sólo se aprecian dos tapas de fundición de arqueta de 1,10 x 1,70 m y un tubo de aireador de 1". El efluente totalmente depurado se verterá al emisario existente autorizado.

Los proyectos de urbanización que desarrollen la red que ahora se esquematiza deberán cumplir entre otras las siguientes condiciones:

* Las secciones mínimas serán de 30 cm de diámetro y las velocidades máximas de 3 m/seg., cuando los conductos sean de sección circular y de cemento centrifugado o vibrado y podrán aumentarse a valores mayores -5 m/seg.- adoptando tubería de sección ovoidal o de gres en los casos que sea preciso, o equivalentes por la naturaleza del revestimiento.

* Las pendientes mínimas en los ramales iniciales serán del 1% y en los demás se determinará de acuerdo con los caudales, para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,5 m/seg.

* En canalizaciones tubulares no se pasará de diámetros superiores a 60 cm a no ser que se trate de obras especiales de aliviaderos o sifones, y en este caso, se preverán pozos de limpieza a la entrada y la salida de la obra especial correspondiente. En el resto del alcantarillado se dispondrán pozos de visita o registro a distancias no superiores a 50 m.

* En las cabezeras de alcantarillas se dispondrán cámaras de descarga para limpieza de capacidad 0,5 m³ para alcantarillas de 0,3 m de diámetro y 1,0 m³ como mínimo para las restantes.

* Para el cálculo de la red de saneamiento se adoptarán como caudales de aguas negras, el medio y el máximo previstos para el abastecimiento de agua, disminuidos en un 15%. Para los caudales de agua de lluvia se partirá de una precipitación 150 l/seg. y ha.

* El periodo de retorno en los caudales procedentes de lluvias se considerará de 5 años. El tiempo de concentración lo podemos considerar inferior a 10 minutos.

* Se podrán tomar como curvas aproximadas de intensidades máximas de lluvia las correspondientes a la fórmula $I=26*n^{0,42}*t$, donde n es el número de años de probabilidad de repetición o retorno y t el tiempo en minutos de duración de la lluvia.

* Se aplicarán los coeficientes de escorrentía siguientes:

- Viales:	0,85
- Suelo urbanizado equipamiento:	0,60
- Vivienda unifamiliar:	0,40
- Vivienda plurifamiliar:	0,30
- Espacios libres, parques y jardines:	0,10

Dado la existencia de un proyecto de una depuradora para el servicio del Sector con capacidad suficiente, se considera que la solución planteada de acometer a la red de colectores es adecuada.

El esquema propuesto para la red de alcantarillado se recoge en el plano ORD-004 Red de Saneamiento.

3.- Red de Suministro de Energía Eléctrica

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes previniendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MIBT010 y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y, en el cálculo de las redes, se aplicarán para la fijación de las potencias de paso los coeficientes de simultaneidad allí considerados.

El tendido discurrirá bajo las aceras con las protecciones reglamentarias.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos (en particular el referente a líneas eléctricas de alta tensión) así como la normativa de la compañía suministradora de energía que no se oponga a lo aquí establecido.

El esquema correspondiente se ha recogido en el plano: ORD-005 Red de Suministro de Energía Eléctrica.

4.- Red de Alumbrado Público

A efectos de iluminación, las vías se dividen en tres grupos:

- Vías de tránsito.

Aquellas por donde discurre el tráfico intermunicipal y que atraviesan los núcleos urbanos, normalmente las travesías de las carreteras nacionales, comarcales o locales.

El nivel de iluminancia media de la calzada será de 2 candelas/m². El nivel de iluminancia a adoptar en estas vías será de 30 lux. El factor de uniformidad media de la iluminancia será de 0,35. El índice de limitación del deslumbramiento G tendrá un valor mínimo de 6.

- Vías y espacios públicos relevantes.

Aquellas en las que sus características comerciales, representativas, ser zonas de paseo o bien poseen un tráfico municipal importante deben poseer una iluminación especial.

El nivel de iluminancia de la calzada o espacio público será de 15 lux. El factor uniformidad media será de 0,35. En los casos en los que el carácter relevante venga dado por la existencia de un tráfico municipal importante se adoptará un índice G con valor mínimo de 5.

- Resto de las vías.

Aquellas en las que no concurre alguna de las circunstancias anteriores.

El nivel de iluminancia de la calzada será de 5 lux. El factor de uniformidad media será de 0,10.

La disposición general de las luminarias se realiza de forma que:

- Los pasos de una vía a otra de diferentes niveles de luminancia serán graduados.

- Los cruces, cambios de curvatura y rasantes, así como salidas de espectáculos públicos, edificios administrativos, bomberos, etc., quedan perfectamente iluminados con nivel mínimo de espacios públicos relevantes.

- Luminarias. Se cuidará que las luminarias, tanto en el diseño, como en los materiales sean los más adecuados al carácter ambiental de cada zona.

El esquema correspondiente se ha resuelto en el plano ORD-006 Red de Alumbrado Público mediante línea de distribución subterránea en baja que parte de los centros de transformación proyectados.

Los puntos de luz previstos son de tipo báculo, situados aproximadamente cada 15,00 m en posición de tresbolillo.

En los cruces de calles, los focos deberán disponerse después del cruce en el sentido de la marcha de los vehículos y en las curvas pronunciadas a menor distancia de la normal y en la parte exterior de la curva.

5.- Red de Telecomunicaciones

Se prevé la canalización subterránea de la red telefónica, apoyándonos en la canalización existente, la cual se encuentra a una distancia aproximada de 130,00 m al norte, en la calle que enlaza el Sector con el suelo urbano de la localidad.

Esta instalación se compone de doble tubería de polietileno de diámetro 125 mm de color verde. Se completará su trazado hasta conectar con el Sector, renovando los materiales existentes en los puntos necesarios y siempre de conformidad con lo reglamentado por la compañía suministradora de este servicio. El trazado de la red seguirá al viario propuesto, accediendo sin dificultad a todas las parcelas.

En el proyecto de urbanización se preverán las tomas necesarias para el servicio de las parcelas resultantes.

El esquema correspondiente se grafía en el plano ORD-007 Red de Telecomunicaciones

6.- Red de Suministro de Gas Natural

De acuerdo con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la mención al trazado de este tipo de red está motivada por su futura implantación dentro del Municipio, no considerándose dentro de las exigencias mínimas que se establecen en el citado artículo.

De cualquier manera, en el momento de la redacción de este Plan Parcial se encuentra avanzado el convenio entre el Ayuntamiento y Gas Natural para el suministro al término municipal.

Los Promotores se comprometen a incluir en el Proyecto de Urbanización la red de distribución interior de gas, supeditando su construcción a la ejecución de la correspondiente infraestructura en el ámbito del término municipal.

El esquema correspondiente se grafía en el plano: ORD-008 Red de Gas Natural

Cumplimiento de Normativa Vigente

Durante la redacción del presente Plan Parcial se tuvieron presentes los valores urbanísticos de la Normativa vigente, así como la zona de actuación. Se definen las intensidades y usos para el Sector, que se resumen en los cuadros siguientes:

Suelo		
Usos	Superficies	%
Residencial	52.921,25 m ²	45,20
Espacios libres públicos	13.581,19 m ²	11,60
Equipamientos privados	5.758,48 m ²	4,91
Equipamientos públicos	7.638,60 m ²	6,30
Espacios asociados a infraestructuras	723,83 m ²	0,62
Aparcamientos	8.624,27 m ²	7,37
Viales	27.836,84 m ²	23,77
Total	117.084,46 m ²	100,00

Se contiene en los planos de proyecto, denominados:

* ORD-002 Usos de suelo

En todo momento se cumplen las disposiciones específicas de las Normas Urbanísticas de su Apartado 10 Régimen del Suelo Urbanizable.

Las condiciones de planeamiento que se establecieron como límites para el Sector son las siguientes:

Edificabilidad máxima lucrativa: 58.542,23 m²

Uso predominante: Residencial

Aprovechamiento máximo

	Bruta del Sector	Uso Predominante Residencial	%
Normas	117.084,46 m ²	58.542,23 m ²	50,00
Ley	5.000 x ha	58.542,23 m ²	50,00
Plan Parcial	117.084,46 m ²	58.542,23 m ²	50,00

Número máximo de viviendas	Proporción	Número Máximo de Viviendas
Reglamento	30,00 Viv/ha	351
Plan Parcial	29,89 Viv/ha	350

Aprovechamiento Medio del Sector

El aprovechamiento medio del Sector se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por su superficie total, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Teniendo en cuenta la superficie total bruta del sector que asciende a 117.084,46 m², el aprovechamiento medio del Sector resultante en este Plan Parcial es el siguiente:

$$(\text{Superficie edificable prevista} / \text{Superficie total sector}) = (58.542,23 \text{ m}^2 / 117.084,46 \text{ m}^2) = 0,50 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

Inferior a lo determinado por la Normativa vigente y que le es de aplicación, cumplimentándose por lo tanto con las disposiciones específicas de la misma.

Unidades de actuación

La Ley de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 44.3 y el Reglamento de Urbanismo en su artículo 108 posibilitan la división del territorio delimitando unidades o polígonos de actuación para facilitar la gestión y ejecución del planeamiento.

Dadas las características, dimensiones y disponibilidad actual del suelo de este Plan Parcial, se realizará en una unidad de actuación única, que se desarrollará en una sola etapa, gestionándose mediante el Sistema que concretará el Proyecto de Actuación.

1.8. Anexo a la Memoria: Cuadro de características particulares

Características

Cuadro de características particulares:

Superficie bruta del Sector del Plan Parcial = 11,708446 ha

Edificabilidad máxima en uso Predominante= 58.542,23 m²

Aprovechamiento medio del Sector:

0,50 m²/m²

Aprovechamiento patrimonializable:

90% del aprovechamiento lucrativo total:

58.542,23 m² x 0,90 = 52.688,007 m²

Aprovechamiento cesión obligada al ayuntamiento:

10% del aprovechamiento lucrativo total:

58.542,23 m² x 0,10 = 5.854,223 m²

Distribución de la edificabilidad proporcionadamente a la superficie de cada polígono del sector

Por ser un solo polígono, la edificabilidad total permitida se encuentra ya distribuida en la superficie total del Sector.

Usos de Suelo del Sector

Cuadro nº 1

Usos	Superficie en m ²	% sobre total
Residencial	52.921,25 m ²	45,20
Espacios libres públicos	13.581,19 m ²	11,60
Equipamientos privados	5.758,48 m ²	4,91
Equipamientos públicos	7.638,60 m ²	6,30
Espacios asociados a infraestructuras	723,83 m ²	0,62
Aparcamientos	8.624,27 m ²	7,37
Viales	27.836,84 m ²	23,78
Total	117.084,46 m²	100,00

Cesiones de Suelo del Sector

Cuadro nº 2

Reservas de Suelo	Reglamento	Plan Parcial
Espacios libres públicos	11.708,45 m ²	13.581,19 m ²
Equipamientos públicos	50% x 11.708,45 m ²	7.638,60 m ²
Espacios asociados a infraestructuras	723,83 m ²	
Aparcamientos	3.490,00 m ²	8.624,27 m ²
Red viaria		27.836,84 m ²
Total		58.404,73 m²

Aprovechamientos del Sector

Cuadro nº 3

Zonas	Uso	Superficie	Índice edificabilidad	Aprovecham.	Uso específico	Coficiente ponderación	Aprovecham.	Uso predominante	Aprovechamiento medio
MC1	Residencial	1.800,44		4.236,67		1,0	4.236,67		
MC2	Residencial	1.950,00		4.365,40		1,0	4.365,40		
MC3 VPO	Residencial	2.380,15		6.429,46		1,0	6.429,46		
MC4	Residencial	752,33		1.394,28		1,0	1.394,28		
MC5	Residencial	1.077,61		2.519,46		1,0	2.519,46		
UI/II 1	Residencial	14.008,49	0,8	11.206,79		1,0	11.206,79		
UI/II 2	Residencial	12.167,69	0,8	9.734,15		1,0	9.734,15		
UI/II 3	Residencial	8.704,54	0,8	6.963,63		1,0	6.963,63		
UI/Ib 1	Residencial	1.800,00	1,0	1.800,00		1,0	1.800,00		
UI/Ib 2	Residencial	1.440,00	1,0	1.440,00		1,0	1.440,00		
UI/Ib 3	Residencial	1.800,00	1,0	1.800,00		1,0	1.800,00		
UI/Ib 4	Residencial	1.800,00	1,0	1.800,00		1,0	1.800,00		
UI/Ib 5	Residencial	1.440,00	1,0	1.440,00		1,0	1.440,00		
UI/Ib 6	Residencial	1.800,00	1,0	1.800,00		1,0	1.800,00		
EQ1 Pr	Dotacional	4.535,23	0,4	1.814,09		0,7	1.269,87		
EQ2 Pr	Dotacional	1.223,25	0,4	489,30		0,7	342,52		
EQ3	Dotacional	7.638,60							
ELP	Dotacional	14.726,52							
SI	Dotacional	723,83							
Viario	Dotacional	35.315,78							
Totales		117.084,46					58.542,23		0,50

Resumen de Aprovechamientos del Sector

Cuadro nº 4

Aprovechamiento	Medio	m ² /m ²	Superficies
Lucrativo de uso predominante (residencial)		0,50	58.542.230 m ²
Patrimonializable (90%)			52.688.007 m ²
De cesión obligada al Ayuntamiento (10%)			5.854.223 m ²

Síntesis de la memoria

El Sector que se desea desarrollar está clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado por las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen y la Modificación Puntual que se tramita conjuntamente con este Plan Parcial.

Dada la situación actual, donde, en función de las conversaciones mantenidas entre el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen y el equipo redactor de este documento, existe un acuerdo de desarrollo para este Sector, el Ayuntamiento expone su intención de favorecer y ayudar en el proceso de desarrollo urbanístico.

Los terrenos ordenados presentan una topografía regular, así como la ausencia de valores ecológicos relevantes a preservar, que hayan condicionado el trazado del viario o la disposición de la edificación.

La estructura de la propiedad del suelo es normal, recayendo más de un cincuenta por ciento en los Promotores del presente Plan Parcial, los cuales poseen la mayoría de la titularidad del suelo afecto por la actuación. La ordenación se realizó con la idea de desarrollar unas zonas de tipología residencial. Las cesiones se han dispuesto de acuerdo con los criterios municipales expuestos durante la tramitación del Plan.

La red viaria propia del Sector está conectada al sistema general de comunicaciones del municipio.

El número de viviendas (350 Ud) cumple el máximo establecido (< 30 Viv/ha) por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero) y las determinaciones establecidas por las Normas Urbanísticas de Planeamiento.

Las reservas de suelo para espacios libres públicos, equipamientos, servicios, etc., son superiores a las mínimas establecidas por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero) y las determinaciones establecidas por las Normas Urbanísticas de Planeamiento.

2. Ordenanzas Reguladoras

2.1. Generalidades y terminología de conceptos

Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan, determinan todos los elementos necesarios para la construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y levanten en los terrenos que abarcan el Plan Parcial de Ordenación correspondiente al Sector dentro de las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen.

Con carácter complementario a estas Ordenanzas serán de aplicación las normas de edificación de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, en lo que sea de aplicación a las áreas de carácter residencial.

A efectos de estas Ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas -solar, alineaciones, parcelas, alturas, etc.- tendrán el significado que taxativamente se expresa en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen.

2.2. Régimen urbanístico del suelo

Calificación del Suelo. Usos Permitidos

El suelo de las fincas comprendidas en el ámbito territorial de este Plan Parcial está clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado, al estar dentro del Sector según las Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

Los usos permitidos son:

* Uso Residencial

* Usos Compatibles con el Residencial

* Uso Garaje - Aparcamiento

Estudios de Detalle

El Plan Parcial se confecciona con el detalle suficiente para que una vez redactado, aprobado y realizado el proyecto de urbanización

correspondiente, es decir, tengan las parcelas consideración de solar, se puedan conceder licencias municipales de edificación como actividad reglada. No se considera preciso el desarrollo del Plan Parcial en Estudios de Detalle. Si bien podrán formularse con la finalidad de:

* Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial.

* Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Plan Parcial.

Y todo ello ajustándose a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el Cap. IV Sección 1ª Estudios de Detalle del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Parcelación

Las parcelaciones urbanísticas están regladas por el artículo 104 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León. En él se consideran las limitaciones a las licencias de parcelación.

Las parcelaciones urbanísticas están comprendidas entre los actos sujetos a previa licencia municipal de conformidad con el artículo 97 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en la Sección Vª artículo 309/310/311 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El proyecto de parcelación urbanística es el documento técnico necesario para la obtención de la licencia municipal que permita la división de un terreno en varios lotes o parcelas.

Proyecto de Urbanización

El proyecto de urbanización que desarrolle el Plan Parcial ha de ser un proyecto de obras cuya finalidad será llevar a la práctica en el suelo urbanizable la realización material del Plan Parcial.

Para las especificaciones no recogidas en este documento, los proyectos de urbanización se atenderán a lo determinado en el apartado 6 Normas generales de urbanización, de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

El proyecto de urbanización constituirá un instrumento para el desarrollo de las determinaciones en cuanto a las obras de urbanización siguientes:

Red de Comunicaciones

Las vías previstas se resumen en el cuadro siguiente:

Tipo vía	Ancho de vía	Calzada	Aceras	Aparcamiento	Zona verde
V1	24,10 m	12,50 m	2 x 1,80 m	2 x 2,50 m	2 x 1,50 m
V2	22,60 m	6,00 m	2 x 1,80 m	2 x 5,00 m	2 x 1,50 m
V3	17,60 m	6,00 m	2 x 1,80 m	2 x 2,50 m	2 x 1,50 m
V4	17,60 m	6,00 m	2 x 1,80 m	5,00 m	2 x 1,50 m
V5	9,60 m	3,00 m	2 x 1,80 m		2 x 1,50 m

Se mantiene el acceso actual desde La Virgen del Camino, mejorándolo según las determinaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

La calzada se prevé basada en solera de hormigón hidráulico de 20 cm de espesor sobre la que se extenderá una capa de rodadura de material bituminoso en caliente tipo D-12 de 7 cm de espesor, previo riego de adherencia.

Las aceras irán pavimentadas con baldosa hidráulica recibidas con mortero de cemento a una capa de hormigón de 10 cm de espesor. Se rematarán por el lado de la calzada con bordillos de hormigón prefabricado de 12 x 15 cm de sección. Para la recogida de aguas, se prevén pendientes del 2% hacia los imbornales.

En su caso, se deberán respetar todas las zonas de protección de las vías de titularidad estatal:

Dominio público	8,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
Servidumbre	25,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

Afección	100,00 m medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
Límite de Edificación	50,00 m desde horizontalmente desde la arista exterior de calzada más próxima.

El proyecto de urbanización cumplirá con el Código Técnico de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el apartado 6.2 Urbanización de la red viaria y el espacio público de las Normas Urbanísticas Municipales.

Abastecimiento de Agua

El cálculo de las redes en el posterior proyecto de urbanización deberá garantizar un consumo, por todos los conceptos, correspondiente a ha y segundo no inferior a 3 litros. El consumo máximo para el cálculo de aquellos se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por 2,5. Igualmente el cálculo de la red se hará de forma que no haya acometidas a bocas contra incendios con presión inferior a 50 m.c.a.

Las bocas de riego y contra incendios se preverán cada 30 y 200 m respectivamente, con un mínimo de un hidrante por hectárea de superficie.

Se utilizará tubería de Polietileno P 90 de 10 atmósferas.

El proyecto de urbanización cumplirá con el Código Técnico de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el apartado 6.3 Red de abastecimiento de agua potable de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Saneamiento

El sistema de alcantarillado propuesto prevé una red separativa bajo las aceras a profundidades y pendientes necesarias para poder acometer a la red existente.

Las tuberías serán de PVC serie Ke sanitario color naranja dispuestas sobre cama de arena y solera de hormigón de 10 cm de espesor medio.

El proyecto de urbanización cumplirá con el Código Técnico de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el apartado 6.4 Red de alcantarillado de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Energía eléctrica

El cálculo de las redes de baja tensión se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Decreto 842/2002 de 2 de agosto, y demás normativa vigente.

Las cargas mínimas a prever serán las fijadas en la Instrucción MI-BT-010, así como el grado de electrificación deseado para cada parcela.

La red de energía eléctrica se proyectará por las aceras, con zanja de 80 cm de profundidad y doble tubería PE doble corrugado de diámetro 160 mm.

Se dispondrán arquetas de registro 0,63 x 0,63 m para las acometidas domiciliarias y en los cambios de dirección, según modelo de la empresa suministradora.

Se proyectan dos centros de transformación individuales para servicio del Sector, con entronque directo a redes de la Compañía, montados según sus normas (Dos casetas de 4,00 x 8,00 m aproximadamente).

El proyecto de urbanización cumplirá con el Código Técnico de la Edificación que les sean de aplicación, así como lo determinado en el apartado 6.5 Red de energía eléctrica de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Alumbrado público

La red de alumbrado público se proyectará por las aceras, con zanja de 80 cm de profundidad y tubería de PE doble corrugado de diámetro 90 mm.

Los báculos serán de tipo vertical, con una separación mínima de 1,20 m de la edificación permitiendo una altura libre mínima de 3,00 m entre el pavimento y la luminaria. Se proyectarán cerrados y debidamente cimentados, situados aproximadamente cada 15,00 m en posición de tresbolillo.

La luminaria se ejecutará con lámpara de 250 w de potencia de vapor de sodio a alta presión (VSAP), garantizando un nivel de iluminación de 10-7 lux. El factor de uniformidad media estará comprendido entre 0,25-0,15.

Se dispondrán arquetas de registro en cada báculo y en los cambios de dirección.

En los cruces de calles, los focos deberán disponerse después del cruce en el sentido de la marcha de los vehículos y en las curvas pronunciadas a menor distancia de la normal y en la parte exterior de la curva.

El centro de mando estará dotado de accionamiento automático y se integrará en el centro de transformación.

Los distintos parámetros relacionados con la red de alumbrado público, que deberán satisfacerse en el proyecto de urbanización, serán como mínimo los establecidos en el apartado 6.6 Red de alumbrado público de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Red telecomunicaciones

La red de telefonía se dispondrá bajo las aceras de la red peatonal a 50 cm de profundidad mínima. La canalización se ejecutará mediante doble tubo de PE doble corrugado de diámetro 63 y 110 mm y disposición que se fije de acuerdo con la compañía suministradora de este servicio.

Se colocarán arquetas tipo M para las acometidas domiciliarias y arquetas tipo H en los cruces o cambios de dirección, con armarios de distribución.

Todas las disposiciones se fijarán en el proyecto de urbanización de acuerdo con la compañía suministradora de este servicio.

Red de gas

La ausencia del trazado este tipo de red está motivado por su carencia y falta de previsión futura para su implantación dentro del municipio.

Red de Riego

Las zonas verdes de uso público se atenderán a las disposiciones y recomendaciones de lo establecido en el apartado 6.7 Red de riego e hidrantes de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes.

Todas las instalaciones (abastecimiento, saneamiento, líneas eléctricas, alumbrado y telefonía) son un simple esquema y será el Proyecto de Urbanización el que deberá, en su caso, respetar las zonas de protección de la carretera según el Reglamento General de Carreteras aprobado por el R.D. 1812/94 de 2 de septiembre, para la ejecución de las zanjas de las diferentes canalizaciones así como de los báculos que se instalen.

2.3. Normas de edificación

Condiciones generales de uso

Clases de usos según su naturaleza

Los usos pormenorizados que en aplicación de las Normas Urbanísticas se consideran en este Plan Parcial, según su naturaleza, que corresponde con la función intrínseca de los propios usos, determinante fundamental del destino urbanístico de los suelos son:

Uso de Equipamiento o Dotacional.

Uso Residencial.

Uso de Garaje - Aparcamiento al servicio de los usos permitidos.

Clases de usos según su característica de uso

Uso público

Son los que se ejerzan en terrenos e instalaciones de propiedad públicas.

Uso privado

Son los que se desarrollan en bienes de propiedad particular.

Uso colectivo

Son los de carácter público ó privado relacionado con un grupo indeterminado de personas, cuya relación se define normalmente por el pago de cuotas, precios o tasas.

Tipos de uso

Se remite al apartado 4 Normas generales reguladoras de los usos de las Normas Urbanísticas Municipales vigentes, en el que se regulan los usos en función de las clases de suelo que resulte afectado.

En cuanto a las clasificaciones de los usos se estará conforme al apartado 4.3 Clases de usos y que cita:

Residencial Dotacional: Equipamientos
Terciario: Comercial, Oficinas, Hostelería y Hospedaje
Servicios Urbanos e Infraestructuras: Aparcamiento
Espacios Libres y Zonas Verdes: Industria y Almacenes
Agropecuario: Actividades Especiales

Normas particulares de zona

El suelo del Sector, a los efectos de regular la edificación y el uso, se divide en las zonas que se agrupan en las siguientes normativas:

A) RE/MC Residencial Manzana Cerrada
B) RE/UI/Ib Residencial Unifamiliar Intensiva Ib
C) RE/UI/II Residencial Unifamiliar Intensiva II
D) EQ Equipamientos
E) EL Espacios Libres Públicos
F) SI Servicios Asociados a Infraestructuras

Las ordenanzas anteriores se agrupan, según el apartado 4 Normas generales reguladoras de los usos de las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen, en:

a) Residencial
RE/MC Manzana Cerrada
RE/UI/Ib Unifamiliar Intensiva Ib
RE/UI/II Unifamiliar Intensiva II
b) Servicios de Interés Público y Social
EQ Zona de Equipamientos.
c) Espacios libres de Dominio y Uso Público
EL Zona de Espacios Libres Públicos.
d) Servicios Asociados a Infraestructuras
SI Zona de Servicios Asociados a Infraestructuras

Además de las Normas de carácter general, cada una de las zonas en que queda dividido el suelo objeto de la presente Plan Parcial, deberán cumplir las particulares, de volumen, estéticas y uso que se define a continuación para cada zona específica.

A) Zona residencial plurifamiliar (RE/MC)

A.1 Condiciones generales

A.1.1 Definición

Corresponde a las zonas grafiadas en los planos de Ordenación como RE/MC, destinadas a edificaciones en manzana cerrada, adosadas a los linderos laterales.

A.1.2 Tipología de edificación

La tipología característica es de edificación entre medianeras.

A.2 Condiciones de volumen

A.2.1 Alineaciones y rasantes

Serán las definidas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial que desarrolla el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se tramite y apruebe el oportuno estudio de detalle que refleje las modificaciones a introducir.

A.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en tres plantas (Planta Baja + 2) en 9,50 m de altura máxima, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado. Se permitirá la construcción de una planta menos por debajo del número máximo de plantas permitidas. Las pendientes de la cubierta no sobrepasarán los treinta (30) grados en todas sus vertientes. La pendiente se medirá con un plano que, partiendo del borde del alero, forme el citado ángulo con el plano del último forjado, situado en la altura máxima permitida.

A.2.3 Frente mínimo de parcela

Será la correspondiente a nueve (9) metros lineales.

A.2.4 Fondo mínimo de parcela

Será la correspondiente a quince (15) metros lineales

A.2.5 Altura de pisos

La altura libre mínima de los diferentes pisos a desarrollar será de 2,50 m, medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

A.2.6 Parcela mínima

Será la correspondiente a una superficie mínima a efectos de parcelación o segregación de 300,00 m².

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones de fincas que incumplan, por ser menor la superficie mínima fijada ni la mínima dimensión de lindero frontal o fondo mínimo.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma una circunferencia de diámetro igual o mayor a la dimensión de lindero frontal.

Mediante la redacción de un estudio de detalle y un Proyecto de Reparcelación si fuera necesario, podrá ordenarse la parcelación con espacios interiores de uso comunitario manteniendo la edificabilidad de la finca matriz.

A.2.7 Fondo máximo

En Otras Plantas catorce (14) metros lineales.

A.2.8 Ocupación máxima

Será la correspondiente al setenta y cinco (75) por ciento de la parcela.

A.2.9 Edificabilidad máxima

Será la definida por las condiciones de ocupación, fondo y altura máximos.

A.2.10 Retranqueos

La alineación exterior sin retranqueos en todas las plantas.

Al fondo de la parcela, sin retranqueos en planta baja y mayor de tres (3) metros en Otras Plantas.

Linderos laterales sin retranqueos.

A.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen, con un uso principal Residencial en sus categorías 2ª y 3ª, y como usos complementarios los que se especifican a continuación.

A.3.1 Terciario.

Comercial en categorías 1ª y 2ª, Oficinas, Hospedaje y Hostelero.

A.3.2 Industria-Almacén.

Categoría 1ª.

A.3.3 Aparcamiento.

A.3.4 Dotacional.

Categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

A.3.5 Servicios Urbanos e Infraestructuras.

A.3.6 Espacios Libres y Zonas Verdes.

Están prohibidos todos los demás usos no permitidos expresamente.

A.4 Condiciones estéticas

La composición, materiales, color y diseño de la edificación en el ámbito de esta zona son libres, sin perjuicio de su ajuste a las Normas Generales de Edificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen.

A.4.1 Cubiertas

Las cubiertas, siguiendo la tipología tradicional, serán inclinadas con una pendiente máxima de treinta (30) grados, no permitiéndose los siguientes materiales de cubrición: pizarra, placas onduladas de fibrocemento en su color y chapa metálica sin lacar.

A.4.2 Planta Sótano

Se permite la construcción de planta sótano para aparcamiento o dependencias complementarias, siendo su altura mínima 2,40 m. No computa a efectos de edificabilidad.

A.4.3 Plantas Bajas

El tratamiento exterior de las plantas bajas aún en el caso del uso comercial, será similar a la fachada en composición y materiales.

A.5 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

B) Zona residencial unifamiliar intensiva Ib (RE/UI/Ib)

B.1 Condiciones generales

B.1.1 Definición

Corresponde a las zonas grafiadas en los planos de Ordenación como RE/UI/Ib, destinadas a edificaciones unifamiliares intensivas.

B.1.2 Tipología de edificación

La tipología característica es de edificación en hilera, adosada o semiadosada.

B.1.3 Aparcamiento

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento en el interior de parcela por cada vivienda o cien (100) metros cuadrados construidos.

B.2 Condiciones de volumen

B.2.1 Alineaciones y rasantes

Serán las definidas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial que desarrolla el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se tramite y apruebe el oportuno estudio de detalle que refleje las modificaciones a introducir.

B.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en dos plantas (planta baja + 1) en 6,50 m de altura máxima, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado. Se permitirá la construcción de una planta menos por debajo del número máximo de plantas permitidas. Las pendientes de la cubierta no sobrepasarán los treinta (30) grados en todas sus vertientes. La pendiente se medirá con un plano que, partiendo del borde del alero, forme el citado ángulo con el plano del último forjado, situado en la altura máxima permitida.

B.2.3 Frente mínimo de parcela

Será la correspondiente a cinco (5) metros lineales.

B.2.4 Fondo mínimo de parcela

No se fija.

B.2.5 Altura de pisos

La altura libre mínima de los diferentes pisos a desarrollar será de 2,50 m, medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

B.2.6 Parcela mínima

Será la correspondiente a una superficie mínima a efectos de parcelación o segregación de 120,00 m².

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones de fincas que incumplan, por ser menor la superficie mínima fijada ni la mínima dimensión de lindero frontal.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma una circunferencia de diámetro igual o mayor a la dimensión de lindero frontal.

Mediante la redacción de un estudio de detalle y un Proyecto de Reparcelación si fuera necesario, podrá ordenarse la parcelación con espacios interiores de uso comunitario manteniendo la edificabilidad de la finca matriz.

B.2.7 Fondo máximo

No se fija.

B.2.8 Ocupación máxima

Será la correspondiente al ochenta (80) por ciento de la parcela.

B.2.9 Edificabilidad máxima

La edificabilidad neta máxima será 1,00 m²/m².

B.2.10 Retranqueos

La alineación exterior y linderos laterales sin retranqueos o mayor de tres (3) metros.

En lindero posterior mayor de tres (3) metros al fondo de la parcela.

B.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen, con un uso principal Residencial en sus categorías 1ª, y 3ª, y como usos complementarios los que se especifican a continuación.

B.3.1 Terciario.

Comercial en categorías 1ª y 2ª, Oficinas, Hospedaje y Hostelería.

B.3.2 Industria-Almacén.

Categoría 1ª.

B.3.3 Aparcamiento.

B.3.4 Dotacional.

Categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

B.3.5 Servicios Urbanos e Infraestructuras.

B.3.6 Espacios Libres y Zonas Verdes.

Están prohibidos todos los demás usos no permitidos expresamente.

B.4 Condiciones estéticas

La composición, materiales, color y diseño de la edificación en el ámbito de esta zona son libres, sin perjuicio de su ajuste a las Normas Generales de Edificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen.

B.4.1 Cubiertas

Las cubiertas, siguiendo la tipología tradicional, serán inclinadas con una pendiente máxima de treinta (30) grados, no permitiendo los siguientes materiales de cubrición: pizarra, placas onduladas de fibrocemento en su color y chapa metálica sin lacar.

B.4.2 Planta Sótano

Se permite la construcción de una planta sótano para aparcamiento o dependencias complementarias, siendo su altura mínima 2,40 m. Computa un veinticinco (25) por ciento a efectos de edificabilidad.

B.4.3 Plantas Bajas

El tratamiento exterior de las plantas bajas aún en el caso del uso comercial, será similar a la fachada en composición y materiales.

B.4.4 Fachada máxima

No se permitirán fachadas continuas superiores a sesenta (60) metros o diez viviendas.

B.5 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

C) Zona residencial unifamiliar intensiva II (RE/UI/II)

C.1 Condiciones generales

C.1.1 Definición

Corresponde a las zonas grafiadas en los planos de Ordenación como RE/UI/II, destinadas a edificaciones unifamiliares intensivas.

C.1.2 Tipología de edificación

La tipología característica es de edificación pareada o aislada.

C.1.3 Aparcamiento

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento en el interior de parcela por cada vivienda o cien (100) metros cuadrados construidos.

B.2 Condiciones de volumen

B.2.1 Alineaciones y rasantes

Serán las definidas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial que desarrolla el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se tramite y apruebe el oportuno estudio de detalle que refleje las modificaciones a introducir.

B.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en dos plantas (Planta Baja + 1) en 6,50 m de altura máxima, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado. Se permitirá la construcción de una planta menos por debajo del número máximo de plantas permitidas. Las pendientes de la cubierta no sobrepasarán los treinta (30) grados en todas sus vertientes. La pendiente se medirá con un plano que, partiendo del borde del alero, forme el citado ángulo con el plano del último forjado, situado en la altura máxima permitida.

B.2.3 Frente mínimo de parcela

Será la correspondiente a quince (15) metros lineales.

B.2.4 Fondo mínimo de parcela

No se fija.

B.2.5 Altura de pisos

La altura libre mínima de los diferentes pisos a desarrollar será de 2,50 m, medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

B.2.6 Parcela mínima

Será la correspondiente a una superficie mínima a efectos de parcelación o segregación de 500,00 m².

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones de fincas que incumplan, por ser menor la superficie mínima fijada ni la mínima dimensión de lindero frontal.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma una circunferencia de diámetro igual o mayor a la dimensión de lindero frontal.

Mediante la redacción de un estudio de detalle y un Proyecto de Reparcelación si fuera necesario, podrá ordenarse la parcelación con espacios interiores de uso comunitario manteniendo la edificabilidad de la finca matriz.

C.2.7 Fondo máximo

No se fija.

C.2.8 Ocupación máxima

Será la correspondiente al cuarenta (40) por ciento de la parcela.

C.2.9 Edificabilidad máxima

La edificabilidad neta máxima será 0,80 m²/m².

C.2.10 Retranqueos

La alineación exterior y linderos laterales sin retranqueos o mayor de tres (3) metros.

Sólo será posible adosarse a un lindero y en el caso de viviendas pareadas, debiendo ser el proyecto conjunto para las dos.

En lindero posterior mayor de cinco (5) metros al fondo de la parcela.

C.2.11 Edificación auxiliar

Se permitirá una edificación auxiliar de superficie máxima doce (12) metros cuadrados construidos y una altura (PB), de tres (3) metros de altura máxima, la cual no computa a efectos de edificabilidad.

Podrá estar adosada a linderos o a la edificación principal.

C.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen, con un uso principal Residencial en sus categorías 1ª, y 3ª, y como usos complementarios los que se especifican a continuación.

C.3.1 Terciario.

Comercial en categorías 1ª y 2ª, Oficinas, Hospedaje y Hostelería.

C.3.2 Aparcamiento.

C.3.3 Dotacional.

Categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

C.3.4 Servicios Urbanos e Infraestructuras.

C.3.5 Espacios Libres y Zonas Verdes.

Están prohibidos todos los demás usos no permitidos expresamente.

C.4 Condiciones estéticas

La composición, materiales, color y diseño de la edificación en el ámbito de esta zona son libres, sin perjuicio de su ajuste a las Normas Generales de Edificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen.

C.4.1 Cubiertas

Las cubiertas, siguiendo la tipología tradicional, serán inclinadas con una pendiente máxima de treinta (30) grados, no permitiéndose los siguientes materiales de cubierta: pizarra, placas onduladas de fibrocemento en su color y chapa metálica sin lacar.

C.4.2 Planta Sótano

Se permite la construcción de una planta sótano para aparcamiento o dependencias complementarias, siendo su altura mínima 2,40 m. Computa un veinticinco (25) por ciento a efectos de edificabilidad.

C.5 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

D) Zona equipamientos (EQ)

D.1 Condiciones generales

D.1.1 Definición

Corresponde a las zonas grafiadas en los planos de Ordenación como EQ, destinadas a edificaciones dotacionales.

D.1.2 Tipología de edificación

La tipología característica es de edificación exenta.

D.1.3 Aparcamiento

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento en el interior de parcela por cada cincuenta (50) metros cuadrados construidos.

D.2 Condiciones de volumen

D.2.1 Alineaciones y rasantes

Serán las definidas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial que desarrolla el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se tramite y apruebe el oportuno estudio de detalle que refleje las modificaciones a introducir.

D.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en tres plantas (planta baja + 2) en 10,00 m de altura máxima excepto elementos singulares debidamente justificados, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado. Se permitirá la construcción de una planta menos por debajo del número máximo de plantas permitidas. Las pendientes de la cubierta no sobrepasarán los treinta (30) grados en todas sus vertientes. La pendiente se medirá con un plano que, partiendo del borde del alero, forme el citado ángulo con el plano del último forjado, situado en la altura máxima permitida.

D.2.3 Frente mínimo de parcela

Será la correspondiente a cuarenta (40) metros lineales.

D.2.4 Fondo mínimo de parcela

No se fija.

D.2.5 Altura de pisos

La altura libre mínima de los diferentes pisos a desarrollar será de 2,80 m, medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

D.2.6 Parcela mínima

Será la correspondiente a una superficie mínima a efectos de parcelación o segregación de 2.000,00 m².

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones de fincas que incumplan, por ser menor la superficie mínima fijada ni la mínima dimensión de lindero frontal.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma una circunferencia de diámetro igual o mayor a la dimensión de lindero frontal.

Mediante la redacción de un estudio de detalle y un Proyecto de Reparcelación si fuera necesario, podrá ordenarse la parcelación con espacios interiores de uso comunitario manteniendo la edificabilidad de la finca matriz.

D.2.7 Fondo máximo

No se fija.

D.2.8 Ocupación máxima

Será la correspondiente al veinticinco (25) por ciento de la parcela.

D.2.9 Edificabilidad máxima

La edificabilidad neta máxima será 0,40 m²/m².

D.2.10 Retranqueos

La alineación exterior no se fija por su singularidad.

Los linderos laterales y el lindero posterior mayor de cinco (5) metros a los límites de parcela.

D.2.11 Edificación auxiliar

Se permitirá una edificación auxiliar de superficie máxima treinta (30) metros cuadrados construidos y una altura (PB), de 3,50 m de altura máxima, la cual no computa a efectos de edificabilidad.

Deberá mantener un retranqueo mínimo de tres (3) metros a linderos y cinco (5) metros a la edificación principal.

D.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen, con un uso principal Dotacional en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, y como usos complementarios los que se especifican a continuación.

D.3.1 Residencial.

Categorías 1ª (vivienda del vigilante) y 3ª, Oficinas, Hospedaje y Hostelería.

D.3.2 Terciario.

Comercial en categorías 1ª, Oficinas, Hospedaje y Hostelero.

D.3.3 Aparcamiento.

D.3.4 Servicios Urbanos e Infraestructuras.

D.3.5 Espacios Libres y Zonas Verdes.

Están prohibidos todos los demás usos no permitidos expresamente.

C.4 Condiciones estéticas

La composición, materiales, color y diseño de la edificación en el ámbito de esta zona son libres, sin perjuicio de su ajuste a las Normas Generales de Edificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen.

D.4.1 Cubiertas

Las cubiertas, siguiendo la tipología tradicional, serán inclinadas con una pendiente máxima de treinta (30) grados, no permitiéndose los siguientes materiales de cubrición: pizarra, placas onduladas de fibrocemento en su color y chapa metálica sin lacar.

D.4.2 Planta Sótano

Se permite la construcción de una planta sótano para aparcamiento o dependencias complementarias, siendo su altura mínima 2,40 m. no computando a efectos de edificabilidad.

D.5 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

E) Zona espacios libres públicos (EL)

E.1 Condiciones generales

E.1.1 Definición

Corresponde a las zonas grafiadas en los planos de Ordenación como EL, destinadas a espacios libres públicos.

E.1.2 Tipología de edificación

La tipología característica es parques y jardines con edificación exenta o instalaciones al aire libre.

E.2 Condiciones de volumen

E.2.1 Alineaciones y rasantes

Serán las definidas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial que desarrolla el Sector. No podrán variarse respecto a las determinaciones de dicho plano a no ser que se tramite y apruebe el oportuno estudio de detalle que refleje las modificaciones a introducir.

E.2.2 Altura máxima y mínima

Será la correspondiente a la desarrollable en una planta (planta baja) en 3,30 m de altura máxima excepto necesidades debidamente justificadas, medida desde el nivel de la acera hasta la cara inferior del último forjado. Las pendientes de la cubierta no sobrepasarán los treinta (30) grados en todas sus vertientes. La pendiente se medirá con un plano que, partiendo del borde del alero, forme el citado ángulo con el plano del último forjado, situado en la altura máxima permitida.

E.2.3 Frente mínimo de parcela

No se fija.

E.2.4 Fondo mínimo de parcela

No se fija.

E.2.5 Altura de pisos

La altura libre mínima de los diferentes pisos a desarrollar será de 2,80 m, medidos de pavimento a cara inferior del forjado del techo o al falso techo.

E.2.6 Parcela mínima

No se fija.

E.2.7 Fondo máximo

No se fija.

E.2.8 Ocupación máxima

Será la correspondiente al cinco (5) por ciento de la parcela, con una superficie máxima por edificio de cincuenta (50) metros cuadrados construidos.

E.2.9 Edificabilidad máxima

La edificabilidad neta máxima será 0,05 m²/m².

E.2.10 Retranqueos

La alineación exterior y linderos posterior y laterales mayor de tres (3) metros.

Los linderos laterales y el lindero posterior mayor de cinco (5) metros a los límites de parcela.

E.2.11 Otros

Se permitirá el tratamiento para usos rotacionales al aire libre del treinta (30) por ciento como máximo de la superficie del parque o jardín.

E.3 Condiciones de uso

En general, las condiciones de uso, serán las regladas en las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen, con un uso principal Espacios libres y zonas verdes, y como usos complementarios los que se especifican a continuación.

E.3.1 Terciario.

Comercial en categorías 1ª (quisco) y Hostelero (cafetería y restaurante).

E.3.2 Aparcamiento.

Al aire libre, con un máximo del diez (10) por ciento de la superficie total.

E.3.4 Servicios Urbanos e Infraestructuras.

E.3.5 Dotacional.

Equipamiento en categoría 3ª con un máximo del diez (10) por ciento de la superficie total.

Están prohibidos todos los demás usos no permitidos expresamente.

E.4 Condiciones estéticas

La composición, materiales, color y diseño de la edificación en el ámbito de esta zona son libres, sin perjuicio de su ajuste a las Normas Generales de Edificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen.

E.4.1 Cubiertas

Las cubiertas, siguiendo la tipología tradicional, serán inclinadas con una pendiente máxima de treinta (30) grados, no permitiéndose los siguientes materiales de cubrición: pizarra, placas onduladas de fibrocemento en su color y chapa metálica sin lacar.

E.5 Otras disposiciones

Para los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las Normas Urbanísticas Municipales de Valverde de la Virgen y demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

3. Plan de etapas

3.1. Introducción

El Plan de Etapas se establece dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 142 del Reglamento de Urbanismo, para la realización de las obras de urbanización de forma coherente con las restantes determinaciones del Plan Parcial, en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación prevista, sus dotaciones y las distintas redes de servicios.

Consiste en un calendario en el que se desenvuelve la actividad urbanizadora y edificadora que comprende la previsión de la duración temporal de las obras, y la puesta en servicio de las reservas de suelo correspondientes a equipamientos, así como la posibilidad de alcanzar en el tiempo los niveles exigibles en los distintos servicios, a medida que se desarrolla la urbanización y como requisito previo o simultáneo para la utilización edificatoria de los terrenos.

Hay que hacer la consideración de que los plazos establecidos son siempre máximos y que pueden adelantarse si así lo aconsejase la dinámica del mercado y la disposición de los agentes de promoción estimaran conveniente.

3.2. Actos previos a la ejecución

El Promotor del Plan Parcial, ha de encargar la elaboración de un Proyecto de Urbanización y tramitarlo, todo ello de acuerdo a la vigente legislación en materia de Suelo y Urbanismo, y a los Reglamentos que la desarrollan, así como al Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Castilla y León (D. 2/7/2001/ 30 de agosto).

Esta actuación permitirá conocer los costes exactos de la urbanización. Se prevé una duración de un año, a contar desde la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial para la realización de estos actos previos.

3.3. Etapas de urbanización. Fases

Dada la escasa entidad del Plan Parcial, las reservas de suelo para equipamientos previstas en éste y la facilidad material para conseguir las reservas de suelo para equipamiento, se ha previsto una única etapa.

Si bien se establecen diferentes fases para la consecución del total desarrollo del Plan Parcial. Se garantizará la puesta en servicio de las cesiones en la primera fase.

Una vez aprobado definitivamente, el Proyecto de Urbanización, se realizará conforme a lo que señalan las Normas Urbanísticas y por los agentes que en ella se determinan, la urbanización del sector que se prevé se realice en dos fases.

Primera Fase

Esta primera fase comprende la urbanización primaria que consta de las siguientes operaciones:

- * Movimiento de tierras, compactación y ejecución de la base de la red viaria y peatonal.

- * Ejecución de las redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones.

- * Ejecución de las zonas de cesión correspondientes a los espacios libres públicos y zonas verdes.

La urbanización primaria se podrá ejecutar según las fases de urbanización que se determinen en el Proyecto de Urbanización o por manzanas.

Una vez realizadas las obras previstas en esta primera fase, se podrá poner a disposición del Ayuntamiento la red viaria ejecutada y la reserva de suelo para las dotaciones y servicios en los terrenos afectados por la urbanización realizada.

Para esta primera fase se prevé una duración de dos años, desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Segunda Fase

Efectuada la urbanización primaria, se procederá a ejecutar la urbanización secundaria consistente en la realización de las restantes obras de urbanización de conformidad con lo previsto en el Presente Plan Parcial y a tenor de lo que disponga el Proyecto de Urbanización.

- * Ejecución de los acabados de la red viaria y peatonal.

- * Ejecución de las conexiones de las redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telecomunicaciones.

La Urbanización secundaria, se podrá realizar según las fases de urbanización que se determinen en el Proyecto de Urbanización, o por manzanas y podrá solaparse con la ejecución de la urbanización primaria en otras zonas del sector.

La segunda fase se prevé que se realice en un plazo de cuatro años, contados a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

3.4. Etapa edificatoria

Una vez aprobado el Proyecto de Urbanización, se podrán acometer las obras de edificación que la normativa regula y permite, entendiéndose que la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

Comenzadas las obras de urbanización en una determinada fase de ejecución de las señaladas en el Proyecto de Urbanización o en una manzana y simultánea o posteriormente, se podrán solicitar las correspondientes Licencias de Edificación. Para esta fase pre-edificatoria, se prevé una duración de cuatro años. Para la etapa edificatoria, no se estima una duración determinada, estando sujeta en el tiempo a lo regulado por lo que así estime la Corporación Local.

Los edificios destinados a dotaciones comunitarias al servicio público del Sector estarán ubicados en la parcela de Equipamiento Público, serán realizados por el Ayuntamiento, siendo este el que pro-

ceda a su construcción cuando lo considere oportuno, en función de la necesidad y demanda de tales usos y su capacidad financiera.

3.5. Conservación de la urbanización

Los propietarios se responsabilizarán de la conservación de las infraestructuras, de las vías y demás espacios públicos, una vez ejecutados y recibidos definitivamente, hasta su cesión al Ayuntamiento, aceptando que desde el momento que en dichas vías y espacios libres estén en condiciones de ser utilizadas, es el Ayuntamiento quien establece y se reserva la regulación del uso de los mismos.

Así mismo, el urbanizador, una vez terminadas las obras y comprobado su perfecto funcionamiento, lo comunicará al Ayuntamiento para que éste, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de comunicación, proceda a la recepción de las mismas.

Todo ello de acuerdo con los artículos 206/207/208 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4. Estudio económico-financiero

4.1. Introducción

Este Estudio Económico Financiero se realiza en cumplimiento del artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se señala entre los contenidos de un Plan Parcial, la previsión y evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

4.2. Criterios para la evaluación económica

Para realizar los cálculos económicos se dividirá todo el coste de la implantación de servicios y ejecución de obras de urbanización en las diferentes partidas presupuestarias de que consta, obteniendo un precio de 16,91 €/m² de superficie bruta del sector, no definiendo tipos concretos de soluciones constructivas, aspectos que corresponden al Proyecto de Urbanización, tomando únicamente una valoración y porcentajes medios dentro de los sistemas usuales, precios de materiales y manos de obra del entorno del término municipal de Valverde de la Virgen.

En la red viaria se tendrá en cuenta los terraplenes y desmontes a realizar, repercutiéndose la calzada, aceras, bordillos, etc., en la superficie a urbanizar según las distintas secciones de viario que figuran en este Plan Parcial. Se estima un coste aproximado de un 55,99% del total de la urbanización.

El abastecimiento de agua a partir de la red existente de la que se acometerá para el Sector y que figuran en los planos, se valorará los diferentes ramales y acometidas hasta las parcelas e incluyendo la red de hidrantes contra incendios indicados en los planos. Se estima en un 5,44% del costo total de la urbanización.

La red de saneamiento, se valora a través de su trazado con sus colectores, pozos de registro, cámaras de descarga, sumideros, arquetas de acometidas, etc. Se estima en un 9,71 del costo total de la urbanización.

Igualmente, en cuanto a las canalizaciones de telecomunicaciones, evaluándose un porcentaje del 4,70% del costo total de la urbanización,

En cuanto a la energía eléctrica, se tendrá en cuenta la red de media tensión, el centro de transformación y la red de baja con todos sus elementos necesarios en una instalación subterránea según los esquemas indicados en los planos correspondientes.

El alumbrado público, se traza subterráneamente desde los respectivos cuadro de mando y protección, considerándose además, las farolas con sus báculos, luminarias y lámparas. Se estima todo ello en un 22,35% del costo total de la urbanización.

La preparación y plantación de los terrenos destinados para espacios libres públicos y zonas verdes, se estima en un 1,81% del costo total de la urbanización.

Explanación, pavimentación, señalización y jardinería

El movimiento de tierras que la ejecución del desarrollo del Plan Parcial implica, es reducido, siendo en algunos casos, el necesario para la apertura de cajas para las calzadas, con una superficie de:

Sector 35.315,78 m²

Podemos estimar un costo de ejecución material de perfilado y compactación de caja en 4,81 €/m².

La superficie de calzada es: Sector 26.691,51 m²

Esta pavimentación se hará sobre una sub-base de zahorra de espesor variable sobre la cual se construirá una solera de hormigón ligeramente armada, de 25 cm. de espesor, estimando un precio de ejecución material por m² de 30,05 €.

La longitud de bordillo es: Sector 4.791,26 m.

Estimado su costo de ejecución material por metro colocado en 9,02 €.

Para señalización general se estima un gasto global de ejecución material de 24.020,24 €.

Para jardinería estimamos un coste de ejecución material de 5,01 €/m²

En resumen, la evaluación económica de este apartado, se cifra en:

	Unidades	€/m ² /m/ud	€
Conexión red existente	1,00 ud	12.155,50	12.155,50
Explanación	35.315,78 m ²	4,81	169.868,90
Pavimentación	26.691,51 m ²	30,05	802.079,88
Aceras	8.624,27 m ²	13,73	47.385,53
Bordillos	4.791,26 m	9,02	43.217,17
Señalización	1,00 ud	34.020,24	34.020,24
Total			1.108.727,20
Jardinería	7.155,50 m ²	5,01	35.849,05

Abastecimiento de agua

La red de abastecimiento de agua potable, se hará con tubería de polietileno. Esta red, que se refleja en la documentación gráfica que se adjunta, se colocará en zanja, a una profundidad media de 1,00 m y preferentemente discurrirá por las aceras, con el trazado indicado.

La evaluación del coste de ejecución material de esta tubería con un desarrollo de:

Sector 4.791,26 m.

Estimaremos por metro lineal 20,43€, como precio medio, incluyendo excavación con extracción de tierras a los bordes, colocación de la tubería, incluso las piezas especiales necesarias y posterior relleno.

Igualmente, en los puntos indicados en los planos correspondientes que acompañan a esta memoria, se distribuyen bocas de riego de 100 mm de diámetro, incluyendo la parte proporcional de tubería e instalación del mismo a un coste de ejecución material aproximado de 381,32€ cada unidad con la siguiente cuantificación:

Sector 12 ud.

En resumen, pues, y en función de los datos antes reflejados, el abastecimiento de agua, supondrá un costo de ejecución material para el sector, incluyendo la parte correspondiente a las conducciones de acometida desde los diferentes lugares previstos para facilitar el suministro de:

	Unidades	€/m o €/Ud	€
Conexión red existente	1,00 ud.	5.143,25	5.143,25
Red distribución	4.791,26 m	20,43	97.885,44
Bocas de Riego	12 ud.	381,32	4.575,84
Total			107.604,53

Red de saneamiento

La red separativa de saneamiento con una longitud de desarrollo aproximada de 4.791,26 m. Se evalúa económicamente con un costo medio por m de ejecución material de 18,03€, incluyendo la apertura de zanja, arquetas, cama de arena, tubería de enchufe de cordón-campana y posterior relleno.

La red separativa lleva consigo, de acuerdo a la documentación adjunta, pozos de registro de la propia red, con un total de 58 ud., con una profundidad media de 2,00 m, estimándose de ejecución material un coste de 270,46€ por cada unidad.

Igualmente, y según se refleja en los planos, se disponen de cámaras de descarga automática con la siguiente medición 2 ud., estimándose un valor de ejecución material de 522,88€ por unidad.

Por consiguiente, en función de los datos anteriormente reflejados, la red de evacuación de aguas y de saneamiento, incluida su conexión

al colector general municipal, supondrá un costo de ejecución material de:

	Unidades	€/m o €/Ud	€
Conexión red existente	1,00 ud.	8.523,56	8.523,56
Tubería	4.791,26 m	34,86	167.023,32
Pozos	58 ud.	270,46	15.686,68
Cámaras descarga	2 ud.	522,88	1.045,76
Total			192.279,32

Red de energía eléctrica y alumbrado

La red de energía eléctrica se proyectará por las aceras de la zanja de 80 cm de profundidad. Esta red tiene una longitud aproximada de 4.791,26 m, estimándose un costo de ejecución material por metro lineal de 30,05€, incluyendo excavación, relleno y conductores.

La red general de alumbrado público, incluyendo los accesos al sector, tiene una longitud aproximada de 4.791,26 m, y se dispondrá por las aceras, entubada en tubo de plástico rígido, estimándose un coste de ejecución material por m de 15,03€.

Los báculos de iluminación con lámpara de 250 w de potencia totalmente instalados tanto en los sectores como en sus accesos, con un valor estimado de ejecución material por unidad de 390,66€, son 37 ud.

Tenemos finalmente, cinco estaciones transformadoras con un puesto de mando y maniobra por cada una de ellas en el Sector, cuyo costo total por unidad de centro, se estima en unos 27.045,54€.

En resumen, la red de Energía Eléctrica y Alumbrado, tanto para los sectores como para sus accesos, supone un costo de ejecución material de:

	Unidades	€/m o €/Ud	€
Conexión red existente	2,00 ud.	5.236,25	10.472,50
Red energía	4.791,26 m	30,05	143.977,36
Red alumbrado	4.791,26 m	15,03	72.012,64
Báculos	117,00 ud.	390,66	45.707,22
Farolas	117,00 ud.	300,51	35.159,67
Centros Transformación	5,00 ud.	27.045,54	135.227,70
Total			442.557,09

Red de telecomunicaciones

La red de telecomunicaciones, con un desarrollo global del tendido correspondiente de:

Sector 4.791,26 m

Se realizará canalizada y de conducción subterránea, discurriendo por las aceras preferentemente, siempre ajustándose a las disposiciones técnicas que en cualquier momento indique la compañía suministradora.

Se estima una evaluación de coste de ejecución material de 18,93€ el metro lineal, incluyendo excavación de tierras, colocación de piezas prefabricadas de canalización, parte proporcional de arquetas, relleno de tierras, etc.

Por todo ello, el coste total de ejecución material de implantación de la mencionada red de telecomunicaciones, incluyendo el tendido de la línea desde la central telefónica, hasta los sectores objeto de este Plan Parcial, sería estimable en la cantidad de:

	Unidades	€/Ud	€
Conexión red existente	1,00 ud.	2.354,87	2.354,87
Red de Telecomunicaciones	4.791,26 m	18,93	90.698,55
Total			93.053,42

4.3. Resumen de la evaluación económica

Obtenidas las cantidades, podemos establecer la relación global de repercusión en €/m² por simple división por el total de la superficie a urbanizar:

Sector	117.084,46 m ²
obteniendo así una valoración de:	
Sector	16,91 €/m ²

Que se resumen en el siguiente cuadro general de características:

Capítulo	Costo E.M. €	Reperc. €/m ²	% sobre Total
Viales y pavimentación	1.108.727,20	9,47	55,99
Abastecimiento de agua	107.604,53	0,92	5,44
Red de saneamiento	192.279,32	1,64	9,71
Red de energía eléctrica	442.557,09	3,78	22,35
Red de telecomunicaciones	93.053,42	0,79	4,70
Jardinería	35.849,05	0,31	1,81
Total	1.980.070,60	16,91	100,00%

4.4. Garantías de cumplimiento

La garantía del exacto cumplimiento de los compromisos anteriormente expuestos, se hará conforme con lo estipulado en el artículo 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según resulta de los servicios y ejecución de las obras de urbanización de este Sector, de acuerdo con la evaluación establecida en este Plan Parcial.

4.5. Medios económicos disponibles

Los medios económicos disponibles para llevar a cabo la redacción del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, etc., así como los costos de urbanización en ejecución del Plan Parcial, son los recursos propios de los promotores, como personas físicas y jurídicas, así como los créditos hipotecarios o de otro tipo que pueden obtenerse para este tipo de actuaciones, sirviendo los propios terrenos a urbanizar, como garantía de dichos créditos y de la financiación necesaria que en su momento se pueda solicitar a las entidades bancarias.

En León, julio de 2007.-El Arquitecto, Manuel Astorgano Feo

5. ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Cuadro de superficies de Plan Parcial

En función de la ordenación realizada y reflejada en la documentación gráfica adjunta, obtenemos las siguientes superficies, en función de los usos y su carácter.

Uso urbanístico	Titularidad	m ² Suelo	%
Residencial	Privado/Público	52.921,25 m ²	45,20
Espacios libres públicos	Público	13.581,19 m ²	11,60
Equipamientos privados	Privado	5.758,48 m ²	4,91
Equipamientos públicos	Público	7.638,60 m ²	6,30
Espacios asociados a infraestructuras	Público	723,83 m ²	0,62
Aparcamientos	Público	8.624,27 m ²	7,37
Viales	Público	27.836,84 m ²	23,77
Total superficie de actuación		117.084,46 m²	100,00

En León, julio de 2007.-El Arquitecto, Manuel Astorgano Feo.

6. ANEXO II: RELACIÓN DE AFECTADOS

POLÍGONO 24

Parcela	Titular catastral	Superficie
963	Álvarez Rodríguez, Carmen	1.544,00 m ²
964	Desconocido	3.163,00 m ²
965	Antolín González, José Manuel	1.794,00 m ²
966	Desconocido	2.060,00 m ²
967	Desconocido	1.597,00 m ²
968	Antolín González, José Manuel	1.958,00 m ²
969	Desconocido	1.586,00 m ²
970	Álvarez Rodríguez, Milagros	760,00 m ²
971	González Gutiérrez, Argimira	704,00 m ²
972	Antolín González, José Manuel	1.584,00 m ²
973	Álvarez Rodríguez, Carmen	1.544,00 m ²
974	Desconocido	987,00 m ²
975	Ramos Rodríguez, Rosario	1.067,00 m ²
976	Santos Alonso, Francisco	1.026,00 m ²
977	Gutiérrez González, Mariano	947,00 m ²

Parcela	Titular catastral	Superficie
978	González Fierro, Gumersinda	861,00 m ²
979	Pérez Fierro, Encarnación	4.640,00 m ²
980	Desconocido	1.670,00 m ²
981	Desconocido	890,00 m ²
982	Desconocido	1.195,00 m ²
983	González Alonso, Consolación	577,00 m ²
20983	Desconocido	2.071,00 m ²
984	Desconocido	1.587,00 m ²
985	Antolín González, José Manuel	927,00 m ²
986	Santos Alonso, Francisco	1.026,00 m ²
987	Desconocido	1.370,00 m ²
988	Soto González, José Manuel	1.489,00 m ²
989	Antolín González, José Manuel	2.908,00 m ²

POLÍGONO 50

Parcela	Titular catastral	Superficie
278	González Gutiérrez, Evangelina	4.273,00 m ²
279	Álvarez Rodríguez, Aurora	2.715,00 m ²
280	García García, Manuel	1.428,00 m ²
281	Fernández Fidencia, Nicolás	5.138,00 m ²
282	Fuertes Fernández, José y otros	1.524,00 m ²
283	Oliveras Nicolás, Benjamín y otros	2.085,00 m ²
284	González Gutiérrez, Fabián	2.204,00 m ²
293	Padres Dominicos	781,00 m ²
294	Alonso Franco, Margarita	709,00 m ²
295	Santos Alonso, Lorenzo	580,00 m ²
296	González Gutiérrez, Ángel	494,00 m ²
297	Padres Dominicos	2.019,00 m ²
298	Desconocido	1.371,00 m ²
299	García Fernández, M ^a Rosario	1.532,00 m ²
300	García Fernández, M ^a Rosario	1.071,00 m ²
301	Padres Dominicos	1.583,00 m ²
302	Desconocido	929,00 m ²
311	Álvarez Rodríguez, Alfredo Carlos	2.080,00 m ²
312	Desconocido	1.575,00 m ²
313	Álvarez Rodríguez, Vicente	1.270,00 m ²
314	González González, José	1.043,00 m ²
315	Santos Alonso, Ángel	704,00 m ²
316	Cubria Castro, Vicente	871,00 m ²
317	Blanco Santos, Juan	1.215,00 m ²
318	Fierro Rodríguez, Vicente	947,00 m ²
319	Antolín González, José Manuel	6.613,00 m ²
324	Fernández Santos, Gabriel	1.028,00 m ²
325	Desconocido	1.178,00 m ²
326	González González, Eduardo	564,00 m ²
327	García González, Margarita	749,00 m ²
328	González Rodríguez, Francisco	731,00 m ²
329	González González, Petra	757,00 m ²
331	Álvarez García, Ángel	928,00 m ²
332	Rodríguez López, Gumersindo y O.	2.490,00 m ²
337	Desconocido	613,00 m ²
338	Desconocido	638,00 m ²
339	Desconocido	605,00 m ²
340	González Gutiérrez, Francisco J.	576,00 m ²
341	González Álvarez, Jesús	1.353,00 m ²
346	García González, Margarita	1.457,00 m ²
347	Álvarez Rodríguez, Alfredo Carlos	1.583,00 m ²
350	Álvarez Rodríguez, José	1.208,00 m ²
351	Desconocido	621,00 m ²
352	Soto García, Bárbara	488,00 m ²
353	Cañón González, Servando	672,00 m ²
354	Antolín González, José Manuel	2.952,00 m ²

Sector SUZ-D4.2

Polígono 24 + Polígono 50

Total superficie catastral: 112.477,00

7. ANEXO III: ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

Se redacta el presente anexo para justificar el cumplimiento de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León y el Real Decreto que la desarrolla.

Las condiciones necesarias se describen en el capítulo II del mencionado Real Decreto: Barreras Arquitectónicas.

El mobiliario urbano que se coloque cumplirá lo establecido en el artículo 17 del Reglamento.

El itinerario peatonal garantiza el espacio de paso libre mínimo, medido desde la línea de la edificación. Cumplirá todos los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento.

La pendiente transversal máxima será del 2%, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento cuando aparezcan vados.

La pendiente longitudinal será igual o inferior al 6% y la transversal inferior al 2%.

Se realiza la separación entre el tránsito peatonal y rodado con bordillos, éstos presentarán un desnivel con relación a la calzada que deberá estar comprendido entre 0,10 y 0,15 metros, salvo lo previsto en zona de vados.

Las aceras cumplirán lo establecido en el artículo 19 del Reglamento.

Si la acera lindase con un jardín o espacio público, dispondrá en ese linde de un bordillo entre 0,10 y 0,15 metros elevado sobre la misma.

Los pavimentos de los itinerarios peatonales, serán no deslizantes, continuos y duros, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento.

Las rejas, rejillas, registros, árboles, alcorques, vados peatonales y de entrada y salida de vehículos, los pasos y elementos para peatones y los aparcamientos cumplirán las determinaciones establecidas en los artículos 21 al 36 del citado Reglamento.

Se cumplirá todo lo especificado en el artículo 5 del citado Reglamento tanto para la reserva de plazas para vehículos de minúsculos como para las características de las mismas.

En León, julio de 2007.-El Arquitecto, Manuel Astorgano Feo.

8. ANEXO IV: FICHA SECTOR SUZ-D 4.2

9. ANEXO V: INFORME SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

1. Se contempla un sistema de depuración de las aguas residuales y de las pluviales del polígono según la siguiente descripción:

Residuales y pluviales

Dos unidades de depuradora compacta con capacidad para 1400 habitantes compuesta por un reactor cilíndrico de D=3,00 m, L=16,50 m y peso = 12,00 t.; en chapa de acero, deflector de flotantes, campana de decantación y recogida de gases, chimenea de salida de gases, canal de recogida y distribuidor para reparto de agua decantada en el filtro biológico, colector de recogida de agua filtrada, ventana de ventilación con deflector para agua y malla protectora de la masa filtrante, distribuidores cónicos para filtro biológico, masa filtrante en plástico especial y dos bocas de hombre con tapa, instalada, nivelada y probada.

Presupuesto 2 depuradoras: 90.000,00 €

El destino final de los efluentes depurados se verterá al arroyo que discurre al este del Sector, por donde, en estos momentos, se proyecta el emisario que conectará el saneamiento de la población con el Edar de León, con lo que se puede prever a corto plazo, la conexión con esta infraestructura.

9.1. Resumen de la evaluación económica

Obtenidas las cantidades, podemos establecer la relación global de repercusión en €/m² por simple división por el total de la superficie a urbanizar:

Sector	117.084,46 m ²
Obteniendo así una nueva valoración de:	
Sector	17,68 €/m ²

Que se resumen en el siguiente cuadro general de características:

Capítulo	Costo E.M. €	Reperc. €/m ²	% sobre Total
Viales y pavimentación	1.108.727,20	9,46	53,55
Abastecimiento de agua	107.604,53	0,92	5,20
Red de saneamiento	282.279,32	2,41	13,64
Red de energía eléctrica	442.557,09	3,78	21,38
Red de telecomunicaciones	93.053,42	0,80	4,50
Jardinería	35.849,05	0,31	1,73
Total	2.070.070,60	17,68	100,00%

2. Se concretan las necesidades de agua potable del Sector, según los siguientes cálculos:

Caudal Residencial	200 l/hab/día	
	200 x 1.400 =	280.000,00 l/Día
Caudal Espacios Libres	20 m ³ /hab/día	
	20.000 x 11,7084 =	234.168,00 l/Día
Caudal Equipamientos	60 l/hab/día	
	60 x 1.400 =	84.000,00 l/Día
Total demanda		598.168,00 l/Día

La demanda se satisfará del la red municipal y parte por alguna captación interior (para el riego exclusivamente). De no ser suficiente, se solicitará la conexión con la infraestructura hidráulica Canal de la Velilla, que discurre por el Sector.

3. Existe la posibilidad futura (Gas natural Castilla y León está evaluándolo) de dotar de esta infraestructura a la población. Con esta premisa nos parece lógico incluir una instalación de este tipo para una futura conexión limpia, fácil e inmediata. La contradicción nace de la variación de estos condicionantes mientras se redactó el documento.

4. Se presentan los planos nº 9 y nº 11, de ordenación y saneamiento del Plan Parcial en color.

5. Se presenta el Estudio Arqueológico firmado por técnico competente.

En León, julio de 2007.-El Arquitecto, Manuel Astorgano Feo.

10. ANEXO VI: INFORME SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

6. Se contempla la construcción de un depósito regulador con capacidad equivalente al 50% del consumo diario del Sector, es decir, un depósito de 175,00 m³.

Presupuesto Depósito: 40.000,00 €

7. Se regula el automatismo de la bomba de impulsión, desde los depósitos de Oteruelo, principalmente a lo referente a las órdenes de arranque.

Presupuesto automatismo bombas: 6.000,00 €

8. Para el consumo de riego y valdeo, se procede a la construcción de un sondeo capaz de cubrir las necesidades del Sector.

Presupuesto sondeo: 14.000,00 €

10.1. Resumen de la evaluación económica

Obtenidas las cantidades, podemos establecer la relación global de repercusión en €/m² por simple división por el total de la superficie a urbanizar:

Sector	117.084,46 m ²
Obteniendo así una nueva valoración de:	
Sector	18,19 €/m ²

Que se resumen en el siguiente cuadro general de características:

Capítulo	Costo E.M. €	Reperc. €/m ²	% sobre Total
Viales y pavimentación	1.108.727,20	9,46	52,05
Abastecimiento de agua	167.604,53	1,43	7,87
Red de saneamiento	282.279,32	2,41	13,25
Red de energía eléctrica	442.557,09	3,78	20,78

Capítulo	Costo E.M. €	Reperc. €/m ²	% sobre Total
Red de telecomunicaciones	93.053,42	0,80	4,37
Jardinería	35.849,05	0,31	1,68
Total	128.902,47	1,11	6,05

9. Se presenta el plano de ordenación nº 10, de abastecimiento de agua, con la situación de los elementos presupuestados.

En León, julio de 2007.-El Arquitecto, Manuel Astorgano Feo.
9259

Junta Electoral de Zona de Cistierna

ANUNCIO

María Jesús López Viejo, Secretaria de la Junta Electoral de Cistierna.

Certifico: Que en reunión de la Junta celebrada en el día 18 de septiembre de 2007, se han adoptado los siguientes acuerdos:

En Cistierna, a 18 de septiembre de 2007.-

Siendo el día y hora señalados, se constituye la Junta Electoral de Zona de Cistierna a los fines previstos en el artículo 56.1 de la LOREG, asistiendo a este acto su Presidenta doña Rosa Álvarez Bustillo, Vocales Judiciales doña Begoña-Felicita Pérez González y doña Juana Pérez Pérez, Vocales no Judiciales don José Alberto Rodríguez Vázquez y doña Yolanda Fernández Rey y el Secretario María Jesús López Viejo.

Abierto el acto por el Presidente de la Junta y dada cuenta por mí la Secretaria, se procede a tener por designados, por parte de los Ayuntamientos a quienes afecta el RD 1137/2007, de 31 de agosto por el que se convocan elecciones locales parciales, los lugares para la colocación de carteles y propaganda electoral, así como los locales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, haciéndose todo ello conjuntamente por haberse comunicado así por los ayuntamientos quienes han enviado sus comunicaciones en el plazo dispuesto en el artículo 57.1 de la LOREG.

Los lugares para la colocación de carteles y propaganda electoral en los municipios que corresponden a esta Junta electoral, son los siguientes:

—Cistierna.- Paredes de edificios municipales, tabloneros de anuncios de las Juntas Vecinales, vuelo de dominio público municipal y farolas.

—La Ercina.- El muro de las escuelas municipales.

—Posada de Valdeón.- En aquellos lugares que causen el menor perjuicio posible a los vecinos, tales como muros de edificios públicos municipales o propiedad de la Junta Vecinal.

—Riaño.- No existen lugares reservados para la colocación gratuita de carteles.

—Valderrueda.- En Puente Almuhey, las farolas de alumbrado público.

En el resto de localidades del término municipal, los locales destinados a antiguas escuelas nacionales.

En cuanto a los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral se tienen por designados los siguientes:

—Cistierna.- Locales Oficiales: Salón de actos de la Casa de Cultura y Salón de plenos del Ayuntamiento de Cistierna.

Lugares Públicos: Plazas públicas del municipio.

—La Ercina.- Escuelas municipales a partir de las diecisiete horas.

—Posada de Valdeón.- Locales Oficiales: en el salón de usos múltiples de Los Llanos.

Lugares públicos: en las plazas de la localidad de Santa Marina de Valdeón.

—Riaño.- Locales públicos: Casa del Pueblo de Horcadas.

Valderrueda.- En Puente Almuhey la planta segunda del antiguo Grupo Escolar.

En el resto de las localidades del término municipal los locales destinados a antiguas escuelas nacionales.

Y no existiendo más asuntos que tratar se da por terminado el acto, levantándose la presente que firman los asistentes, de lo que yo, el Secretario; doy fe. Siguen firmas y sello de la Junta Electoral de Zona.

Y para que conste a fin de ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Cistierna, a 19 de septiembre de 2007.

En Cistierna a 19 de septiembre de 2007.

Junta Electoral de Zona de Sahagún

ANUNCIO

Doña María del Pilar Izquierdo Calle, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Sahagún, hace saber:

Que los lugares facilitados por los Ayuntamientos a efectos de su utilización gratuita para actos de campaña electoral para las Elecciones Locales Parciales a celebrar el día 28 de octubre de 2007 (Real Decreto del Ministerio de la Presidencia 1137/2007), son los que a continuación se relacionan y en los horarios especificados:

Ayuntamiento de Vallecillo: Vileza. Casa de la Villa, sita en la Calle Las Eras, s/n. Todos los días de campaña electoral, de 16.00 a 24.00 horas.

Los emplazamientos públicos elegidos para la colocación gratuita de propaganda electoral son los postes de farola del alumbrado público municipal de toda la Entidad Local Menor de Vileza.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero: Las Grañeras. Sala de Reuniones en el local de la Biblioteca. Todos los días, a partir de las 20.00 horas.

Para la colocación de propaganda electoral se podrá utilizar la parte exterior del frontón de Las Grañeras.

En Sahagún, a 18 de septiembre de 2007.-La Secretaria de la Junta de Zona de Sahagún.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija el lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto de instalación del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la Cuenca del Duero".

Por Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 161 de 06-07-01), se declara de interés general con los efectos previstos en el artículo 44.2 y 130 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, las obras del proyecto de Instalación del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la Cuenca del Duero.

La obra está incluida en el anexo II de la citada Ley 10/2001 y al estar contemplada en los planes de obras del Estado conlleva implícita la utilidad pública.

Por Ley 53/2002 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el artículo 119, se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar realización de las obras declaradas de interés general del Estado por la Ley 10/2001; todo ello a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, las disposiciones anteriores implican la utilidad pública de la obra e implícitamente también la necesidad de ocupación, con lo que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas de 30 de julio de 2003, se autorizó a este organismo de Cuenca la incoación del Expediente de Información Pública del mencionado proyecto y en el BOE nº 192 de 12 de agosto de 2003 se publica el anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero sometiendo a información pública dicho proyecto, cuyo presupuesto asciende a 68.282.198,72 € y no siendo precisa la evaluación de impacto ambiental al no encontrarse la obra a realizar entre las descritas en los anexos de la Ley 6/2001.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados por la realización de las obras y que figuran en las relaciones adjuntas, para que comparezcan en el lugar (Ayuntamiento del término municipal), el día y la hora que se indican más abajo, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, significándoles, asimismo, que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

RELACIÓN QUE SE CITA PARA LA PROVINCIA DE LEÓN

Termino municipal	Localidad	Lugar/Ayuntamiento/T.M.	Día	Hora
Cuadros	Cascantes de Alba	Ayuntamiento	13-08-2007	11:00
Villaturiel	Alíja de la Ribera	Ayuntamiento	13-08-2007	12:00
Almanza	Villaverde de Arcayos	Ayuntamiento	17-08-2007	11:00
Valderas	Valderas	Ayuntamiento	17-08-2007	12:00
Lucillo	Boisán	Ayuntamiento	21-08-2007	11:00
Castrocontrigo	Torneros de la Valdería	Ayuntamiento	21-08-2007	12:00
Valdelugueros	Valdeteja	Ayuntamiento	23-08-2007	11:00
Valencia de Don Juan	Valencia de Don Juan	Ayuntamiento	23-08-2007	12:30
Acebedo	Liegos	Ayuntamiento	28-08-2007	11:00
Las Omañas	San Martín de la Falamosa	Ayuntamiento	30-08-2007	11:30
Cebrones del Río	Cebrones del Río	Ayuntamiento	05-09-2007	11:00
Vegas del Condado	Secos de Porma del Condado	Ayuntamiento	05-09-2007	12:00
Burón	Vegacérneja	Ayuntamiento	07-09-2007	11:00
Boca de Huérgano	Villafrea de la Reina	Ayuntamiento	07-09-2007	12:00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 6 de julio de 2007.-El Presidente, Antonio Gato Casado.

RELACIÓN DE FINCAS

OBRA: INSTALACIÓN SISTEMA AUTOMÁTICO INFORMACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CUENCA DEL DUERO (S.A.I.H.)

Pol.	Parc.	Calif.	Expropiacion	Titular	Domicilio
Expediente: 1º A.-Localidad: Cascantes de Alba.- Municipio: Cuadros.- Provincia: León					
18	817	E-Pastos	770 m²	Junta Vecinal de Cascantes	LG Cascantes 24630-Cuadros-León
Expediente: 1º A.-Localidad: Alíja de la Ribera.-Municipio: Villaturiel.-Provincia: León.					
23	6184	Improductivo	270 m²	Junta Vecinal de Alíja de la Ribera	LG Alíja de la Ribera - 24199 Villaturiel. León
Expediente: 1º A.-Localidad: Villaverde de Arcayos.-Municipio: Almanza.-Provincia: León.					
510	5001	E-Pastos	360 m²	Junta Vecinal de Villaverde de Arcayos	LG Villaverde de Arcayos - 24171 Almanza. León
510	5002	Árboles de ribera	960 m²	Junta Vecinal de Villaverde de Arcayos	LG Villaverde de Arcayos - 24171 Almanza. León
Expediente: 1º A.-Localidad: Valderas.-Municipio: Valderas.-Provincia: León.					
28	164	Labor o labradío regadío	780 m²	Julián Carnero Marcos	Cl. Remedios 3. - 24220 Valderas. León
Expediente: 1º A.-Localidad: Valdeteja.-Municipio: Valdelugueros.-Provincia: León.					
103	40765	E-Pastos	500 m²	Junta Vecinal de Valdeteja	LG Valdeteja - 24837 Valdelugueros. León
Expediente: 1º A.-Localidad: Boisán.-Municipio: Lucillo.-Provincia: León.					
27	17	Árboles de ribera	200 m²	Toribio Fuertes Panizo	LG Lucillo - 24723 Lucillo. León
27	19	Prado de regadío	80 m²	Amalia Puente Pérez	LG Boisán - 24717 Lucillo. León
27	356	Árboles de ribera	490 m²	Junta Vecinal de Boisán	LG Boisán - 24717 Lucillo. León
Expediente: 1º A.-Localidad: Torneros de la Valdería.-Municipio: Castrocontrigo.-Provincia: León.					
411	5312	Pinar maderable	480 m²	Junta Vecinal de Torneros de la Valdería	LG Torneros de la Valdería - 24736 Castrocontrigo. León
Expediente: 1º A.-Localidad: Liegos.-Municipio: Acebedo.-Provincia: León.					
2	161	Prados o praderas	890 m²	Roberto Álvarez Alonso (y 3 hermanos)	C/ Morales Contreras 16, 5º H. - 42003 Soria.
Expediente: 1º A.-Localidad: Valencia de Don Juan.-Municipio: Valencia de Don Juan.-Provincia: León.					
31	5042	Árboles de ribera	140 m²	Ayuntamiento de Valencia de Don Juan	Plaza Generalísimo 1. - 24200 Valencia de Don Juan. León.
Expediente: 1º A.-Localidad: San Martín de la Falamosa.-Municipio: Las Omañas.-Provincia: León.					
106	5001	E-Pastos	150 m²	Junta Vecinal de San Martín de la Falamosa	LG San Martín de la Falamosa - 24273 Las Omañas. León.
106	5012	E-Pastos	1.350 m²	Desconocido	LG Las Omañas (Las) 3. - 24273 Las Omañas. León.

Pol.	Parc.	Calif.	Expropiacion	Titular	Domicilio
Expediente: 1º A.-Localidad: Cebrones del Río.-Municipio: Cebrones del Río.-Provincia: León.					
202	5019	Árboles de ribera	270 m²	Agustín López Fernández	C/ Amadeo Arias 5 A. - 47014 Valladolid.
202	5019	Árboles de ribera	270 m²	Víctor López Fernández	Urb. El Molino-Azadinos 2 B. - 24121 Sariegos. León.
202	5019	Árboles de ribera	270 m²	María Jesús López Fernández	C/ Fuente La Bra A 7 3º B. - 33011 Oviedo. Asturias.
Expediente: 1º A.-Localidad: Vegacerneja.-Municipio: Burón.-Provincia: León.					
17	10621	E-Pastos	940 m²	Junta Local de Vegacerneja	LG Vegacerneja - 24994 Burón. León.
Expediente: 1º A.-Localidad: Secos de Porma del Condado.-Municipio: Vegas del Condado.-Provincia: León.					
606	5009	Árboles de ribera	270 m²	Jacinto García Puente	CR Boñar-Sp 3. - 24156 Valdefresno. León.
Expediente: 1º A.-Localidad: Villafrea de la Reina.-Municipio: Boca de Huérgano.-Provincia: León.					
30	1	Prado de regadío	590 m²	Junta Vecinal de Villafrea de la Reina	LG Villafrea de la Reina - 24913 Boca de Huérgano. León.
30	2	Prado de regadío	1.160 m²	Sociedad de ganaderos de Villafrea de la Reina	LG Boca de Huérgano - 24911 Boca de Huérgano. León.
33	30005	Improductivo	220 m²	Junta Vecinal de Villafrea de la Reina	LG Villafrea de la Reina - 24913 Boca de Huérgano. León.
					8068
					197,60 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Junta Vecinal Vega Magaz, con NIF/CIF P-2400566-B y domicilio en 24396 Vega Magaz (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de canalización mediante entubado del agua procedente de los regueros de la zona, y la ubicación de un parque infantil, en zona de policía del río Porcos, en el término municipal de Magaz de Cepeda, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Canalización de dos regueros por los que antiguamente discurría el agua de las crecidas del río Porcos, con tubería enterrada de hormigón de 800 mm de diámetro, aproximadamente a lo largo de 70 m. Movimiento de tierras para la nivelación de la zona que se va a dejar como parque infantil, aproximadamente de 25 m², colocación de diferentes juegos infantiles, vallado de madera, en la margen derecha, en zona de policía del río Porcos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia: OC 6658/07 LE.

Valladolid, 1 de agosto de 2007.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otel.

8673 20,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

UTE La Robla (OHL-OSIA); LAV. León-Asturias, con NIF/CIF G84690551 y domicilio en C/ Gobelos n.º 35, 28023 Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de paso provisional, acceso para la ejecución de la pila 3 del viaducto de Huergas, en las obras de construcción de la línea de alta velocidad León-Asturias, en el término municipal de Pola de Gordón, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Realizar paso provisional, a base de marcos prefabricados de hormigón de 2,5 x 3 m, con una sola armada superior de unión entre los mismos, para acceso a ejecución de la pila 3 del viaducto de Huergas, dentro de las obras de construcción de la línea de alta velocidad León-Asturias.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real

Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia OC 22901/07 LE.

Valladolid, 28 de agosto de 2007.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otel.

9238 20,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

UTE La Robla (OHL-OSSA), con NIF/CIF G-84690551 y domicilio en C/ Gobelos, 35, 28023 Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de construcción de: Viaducto de Olleros, Viaducto de Alba y Viaducto de Huergas; que forman parte de las obras de construcción de plataforma de L.A.V. de León a Asturias, y ejecución de un paso sobre el río Bernesga, en el término municipal de La Robla y La Pola de Gordón, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Realización de obras consistentes en: Viaducto de Olleros, Viaducto de Alba y Viaducto de Huergas; que forman parte de las obras de construcción de la plataforma de L.A.V. de León a Asturias, y ejecución de dos pasos sobre el río Bernesga, mediante marcos prefabricados de 2,5 x 3 m, en el paraje de Cao del río frente al puente de Alba y en las inmediaciones del Huergas de Gordón, para la ejecución de la pila 3 del Viaducto de Huergas.

El Viaducto de Olleros está formado por una única estructura de 14 m de ancho y una longitud de 152 m, formada por dos vanos centrales de 42 m y dos vanos laterales de 34 m. El Viaducto de Alba tiene una longitud de 271,20 m, altura máxima de los estribos de 12 m. El Viaducto de Huergas está formado por una estructura de 398,20 m. de longitud y 14 m de ancho, limitando la altura máxima de los estribos de 12 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia OC 18777/07 LE.

Valladolid, 28 de agosto de 2007.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otel.

9240 28,00 euros

Comisaría de Aguas

V-1266.-LE; V-1266.1.-LE; V-1266.2.-LE

Don José Manuel Domínguez Díez, en representación de Sociedad Española de Talcos SA, con CIF A28003044, y con domicilio en calle Herminio Rodríguez, s/n, Boñar (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar los vertidos de las aguas residuales y sanitarias procedentes de la explotación minera de talco en el término municipal de Puebla de Lillo (León) al arroyo Respina y al terreno por infiltración.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales procedentes de la escorrentía pluvial y del lavado del material procesado, previa su incorporación al arroyo de Respina son tratadas en un sistema compuesto por seis balsas de decantación consecutivas:

- Primera balsa de 30 m de diámetro y 2 m de profundidad, con una capacidad de 1.400 m³.
- Segunda balsa en forma de laberinto con unos 300 m² de superficie.
- Cuatro balsas consecutivas de unos 50 m² cada una de ellas.

Las aguas residuales procedentes de la escorrentía pluvial y de arrastre al pie de la escombrera sur de la explotación previa su incorporación al arroyo de Respina son tratadas en una balsa de decantación de unos 50 m².

Las aguas residuales sanitarias generadas en los lavabos y aseos previa a su incorporación al terreno por infiltración son tratadas en una fosa séptica prefabricada (diámetro de 1,60 m y longitud de 2,14 m), compuesta de dos compartimentos dispuestos en serie, prefabricado en PVC, para una población de 15 habitantes equivalentes. Sistema de infiltración al terreno a través de un lecho permeable de grava y arena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1266.-LE; V-1266.1.-LE; V-1266.2.-LE).

El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.
7852 28,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2006/1419-LE-Alberca-NIP, 2527/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Esla:

Nº de registro general:	12.009.
Tomo:	Libro 7, Folio 64.
Nº de aprovechamiento:	101.
Nº de inscripción:	1.
Clase de aprovechamiento:	Riego.
Nombre del usuario:	Don Raimundo Ferreras Panera.
Término municipal y provincia de la toma:	Mansilla de las Mulas (León).
Caudal máximo concedido:	0,99 L/s.
Superficie regada (ha):	1,2350 ha.
Título del derecho:	05-12-1962: Concesión Comisaría de Aguas.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio

Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 12 de julio de 2007 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 13 de julio de 2007.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

8219 -

36,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2006/926-LE-Alberca-NIP, 2532/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Esla:

Nº de registro general:	85.614.
Clase de aprovechamiento:	Riego.
Nombre del usuario:	Don Alejandro Ontanilla Maraña y doña Teresa Sandoval Cembrano.
Término municipal y provincia de la toma:	Mansilla de las Mulas (León).
Caudal máximo concedido:	0,89 L/s.
Superficie regada (ha):	1,4840 ha.
Título del derecho	27-02-1976: Concesión Comisaría de Aguas del Duero.
Observaciones:	Concesión por 99 años. En 23-02-1977 aprobación Acta de Reconocimiento Final.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 12 de julio de 2007 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 13 de julio de 2007.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

8220

36,00 euros

* * *

V-1525.-LE; V-1525.1.-LE.

Don Pablo Pedro de Luis González, en representación de UTE La Robla (OHL-Obras Subterráneas) con CIF G 84690551, y con domicilio en calle Provida, nº 19, La Robla (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar dos vertidos de aguas residuales procedentes de la actividad relacionada con las obras de construcción de la plataforma de la Línea de Alta Velocidad León-Asturias. La Robla-Pola de Lena. Tramo: La Robla-Túneles de Pajares (Túnel de Buen Suceso I, boca sur- Túnel de Peredilla, boca norte, Túnel de Buen Suceso II, boca sur- Túnel de Buen Suceso I, boca norte) en el t.m. de La Pola de Gordón (León), al arroyo de Vinchón y a un arroyo sin nombre, ambos afluentes del río Bernesga.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales procedentes de la refrigeración de la máquina perforadora, del lavado de maquinaria y escorrentías subterráneas (Túnel de Buen Suceso I boca sur- Túnel de Peredilla boca norte), previa su incorporación al arroyo de Vinchón, afluente del río Bernesga, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

Línea de agua:

- Dos balsas de decantación en serie, rectangulares, con unas dimensiones de 8,80 m x 8,20 m, y fondo variable con pendiente desde 2,5 m a 3,5 m, con una capacidad conjunta de 420 m³. Separación de grasas mediante barrera flotante.

- Balsa de decantación primaria que actúa como reguladora del caudal, con una capacidad de 50 m³.

- Grupo de bombeo compuesto por 2 ud. bomba sumergible.

- Neutralización de aguas mediante dosificación controlada de ácido clorhídrico.

- Cámara de floculación serpentínica, de 1.550 mm de altura, 1.800 mm de longitud y 500 mm de anchura, con dosificación de coagulante.

- Decantador cilíndrico vertical de 30 m³ de capacidad, fabricado en P.R.F.V, de dimensiones 3.400 mm de diámetro y 5.250 mm de altura.

Línea de fangos:

- Grupo de bombeo de fangos compuesto por una unidad de bomba neumática.

- Cámara de floculación serpentínica, de 1.600 mm de altura, 700 mm de profundidad y 1.800 mm de ancho.

- Espesador cilíndrico vertical de gravedad, de 10 m³ de capacidad, de 2.500 mm de diámetro y altura total de 3.670 mm.

Las aguas residuales procedentes de la refrigeración de la máquina perforadora, del lavado de maquinaria y escorrentías subterráneas (Túnel de Buen Suceso II boca sur- Túnel de Buen Suceso I boca norte), previa su incorporación a un arroyo sin nombre, afluente del río Bernesga, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

- Bombeo móvil de achique enfrente del túnel.

- Tubería de impulsión de túnel.

- Arqueta de derivación de 1,00 x 1,00 x 1,00.

- Conducción hacia las balsas de decantación, de 300 mm de diámetro.

- Tres balsas de decantación en serie, rectangulares con unas dimensiones medias de 5 m de ancho, 6 m de largo y 3 m de profun-

dididad. En la primera balsa, se situaría una barrera flotante para la separación de grasas y en la última balsa un sistema de neutralización de pH, mediante la adición de ácido clorhídrico.

- Arqueta de toma de muestras de 1,00 x 1,00 x 1,00.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1525.-LE; V-1525.1.-LE).

El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

8254

52,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Valdepolo (P2418300F) representado por Inmaculada González Fernández (09720916N) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Valdepolo (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 400 m de profundidad 300 mm de diámetro situado en la parcela 5 del polígono 909, paraje de Camino La Pedrera, en el término municipal de Valdepolo (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 2,31 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 59.350 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 0204: Rañas del Esla-Cea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Valdepolo (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-1691/2007-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 18 de julio de 2007.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorol.

Nota: Para concesión, extinción de derecho y modificación de características.

8461

26,40 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas.

En el Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Esla:

- Número de registro general: 42.210.

- Tomo: 25/78.

- N° de inscripción: 1.

- Clase de aprovechamiento: Riego.

- Titular: Tomás Navarro Martínez.

- Lugar, término y provincia de la toma: Villafer (ahora, Villafer. Ayuntamiento de Villaquejada, León).

- Caudal máximo concedido (l/s): 0,5400.

- Superficie regable (ha): 0,6848.

- Título de derecho: 14/07/1964: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Valderas, don Juan Antonio Lorente Pellicer. 23/10/1968: Orden Ministerial.

- Observaciones: La elevación se realiza mediante motor de 4 c.v. pudiendo derivar 9,75 l/s en jornada de 1 hora y cuarto.

Paraje Arreñal.

El 21 de diciembre de 2006, don Tomás Navarro Martínez solicita ante la Confederación Hidrográfica del Duero la renuncia al uso privativo de las aguas, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.d del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 167 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 24 de julio de 2007.-La Comisaria adjunta, Rosa Huertas González.

8553

32,00 euros

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión: CP-3227/2007-LE (Alberca-UTE).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Peticionarios: Cantos Blancos Norte SL (B-83678714), Mauricio Ruiz de Pascual Redondo (01820407A).

Domicilio: Polígono Industrial "Los Picones" s/n, 19208 Alovera (Guadalajara).

Representante: Mauricio Ruiz de Pascual Redondo.

Destino del aprovechamiento: Ganadero (Aves). (88.000 gallinas camperas).

Caudal de agua solicitado: 5 l/s.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 02.06. Región del Esla-Valderaduey.

Término municipal donde radican las obras: Villabraz (León).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro 5, de Valladolid, antes de las 13.00 horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo reglamento, se realizará a las 13.00 horas del primer día hábil después de los 6 días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 28 de agosto de 2007.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

9285

32,00 euros

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión: CP-3228/2007-LE (Alberca-UTE).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Peticionarios: Cantos Blancos Norte SL (B-83678714), Mauricio Ruiz de Pascual Redondo (01820407A).

Domicilio: Polígono Industrial "Los Picones" s/n, 19208 Alovera (Guadalajara).

Representante: Mauricio Ruiz de Pascual Redondo.

Destino del aprovechamiento: Ganadero (Aves). (510.000 Gallinas de cría).

Caudal de agua solicitado: 7 l/s.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 02.06. Región del Esla-Valderaduey.

Término municipal donde radican las obras: Valencia de Don Juan (León).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro 5, de Valladolid, antes de las 13.00 horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo reglamento, se realizará a las 13.00 horas del primer día hábil después de los 6 días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 28 de agosto de 2007.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

9283

32,00 euros

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

German Domitilo Suárez Arias (09635570L), con domicilio a efectos de notificación en calle Fernández Ladreda, nº 69 1º A, 24005 León, solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del arroyo Salce, en Santibáñez de Arienza, pedanía del término municipal de Riello (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- La situación de los puntos de toma es:

Nº: 1.

Corriente de captación de aguas: Salce.

Término: Riello.

Provincia: León.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Doméstico de una superficie de 0,02 ha.

El caudal medio equivalente es de 0.01 l/s, el volumen máximo anual de 315.36 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1,7 CV de potencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Riello (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia C-4148/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 28 de agosto de 2007.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

9287

20,00 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Secretaría General

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de resolución por la que se impone multa coercitiva, en el expediente sancionador S/24/0043/96.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/24/0043/96) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte.

Banco de España: 9000.

Sucursal: 0046.

Dígito de Control: 40.

C/C: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/24/0043/96. Sancionado: Desarrollo de Obras Públicas y Servicios, SL (Dopyse). Código de Identificación Fiscal: B-33429283. Término municipal infracción: Toreno (León). Término municipal infractor: Siero (Asturias). Resolución: 27 de julio de 2007.

Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado, retirando, a su costa, el depósito realizado. Cuantía de la multa: 3.005,06 euros. Artículo Ley de Aguas: 116 e). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 316 e). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 23 de agosto de 2007.-El Secretario General, P.D., la Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico., Paula Fernández-Nespral Fuego. 9459

Comisaría de Aguas

Expediente: A/24/55-0979.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 31 de julio de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Josefa Morán Ramos, Junta Vecinal de Turienzo Castañero y Comunidad de Regantes de Peñacanales, la oportuna concesión para aprovechamiento de 36 l/seg. de agua del arroyo Peñacanales, en Turienzo Castañero, t.m. Castropodame (León), con destino a usos domésticos, usos ganaderos, producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero, con un régimen de funcionamiento de este molino de tres días a la semana durante ocho horas diarias y generación de energía eléctrica.

Oviedo.-El Comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

8715

13,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 15 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar González García contra la empresa Alberto Francisco Diez García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Alberto Francisco Diez García, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.818,36 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S. S^{as}. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alberto Francisco Diez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 10 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9556

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 75 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Fernández Martínez contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.157,00 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S. Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 10 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 9557

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002946/2006.
01000.

Nº Autos: Dem. 1022/2006.

Nº Ejecución: 96/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Canterías Naturales SA.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 96/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valentín Bailez Fernández contra la empresa Canterías Naturales SA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

A) Declarar al ejecutado Canterías Naturales SA, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.500 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 194-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Canterías Naturales SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 5 de septiembre de 2007. 9437

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 7/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marfa Isabel Diez Valencia, contra la empresa Fabricación Textil Miro SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Fabricación Textil Miro SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.257,90 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fabricación Textil Miro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 10 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9511

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 244/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fernando Jorge Oliveira Rendeiro contra la empresa Editel Obras y Servicios SL, Ingeniería Constructiva y Edificaciones SL y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por Fernando Jorge Oliveira Rendeiro contra Editel Obras y Servicios SL, y Ingeniería Constructiva y Edificaciones SL, condono a las empresas demandadas a que solidariamente abonen al trabajador la cantidad de 2.387,91 euros, más el 10 por 100 de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 2132000065024407 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 2132000066024407 de la misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Editel Obras y Servicios SL, Ingeniería Constructiva y Edificaciones SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 7 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 9512